

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE TRECE AÑOS EN LA
COMISIÓN DE DELITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y SU
ERRADICACIÓN**

ASTRID ELÍZABETH ORIZÁBAL QUIROA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE TRECE AÑOS EN LA
COMISIÓN DE DELITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y SU
ERRADICACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ASTRID ELÍZABETH ORIZÁBAL QUIROA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente:	Lic. Juan Carlos Pérez Díaz
Vocal:	Lic. Jorge Eduardo Ajú Icó
Secretario:	Lic. Carlos Erick Ortiz Gómez

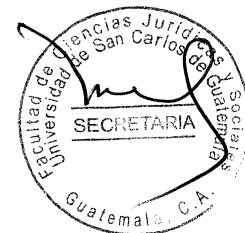
Segunda Fase

Presidenta:	Licda. Marta Eugenia Valenzuela Bonilla
Vocal:	Licda. Heidy Yohanna Argueta Pérez
Secretaria:	Licda. María del Carmen Mansilla Girón

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
27 de octubre de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, **MARIO RENÉ CALDERÓN SALAZAR**
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ASTRID ELÍZABETH ORIZÁBAL QUIROA, con carné **201113210**,
intitulado **CONSECUENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE TRECE AÑOS EN LA COMISIÓN DE**
DELITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y SU ERRADICACIÓN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 22 / 01 / 2018.

f) _____

Asesor(a)
(Firma y Sello)

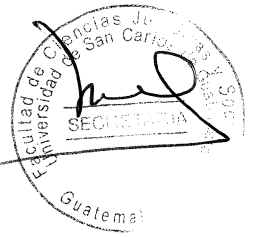
Lic. Mario René Calderón Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



Lic. Mario René Calderón Salazar
Abogado y Notario
2da. Avenida No. 22 zona 3 Jocotenango Sacatepéquez
Tel. 78310304
Colegiado. 8,596



La Antigua Guatemala, 23 de febrero de 2018

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Apreciable licenciado:

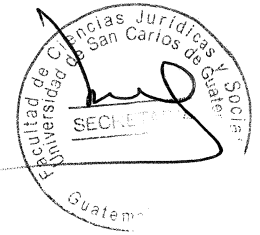
En virtud de nombramiento otorgado en relación al trabajo de investigación de tesis de la estudiante Astrid Elizabeth Orizábal Quiroa, intitulado: **"CONSECUENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE TRECE AÑOS EN LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y SU ERRADICACIÓN"**, y para lo cual presento el dictamen siguiente:

A) Que el trabajo realizado por la bachiller cumple de forma satisfactoria los objetivos trazados, tanto en el contenido como en los aspectos fundamentales, el que se realizó conforme el plan inicial y se le sugirió a la estudiante hacer variantes en algunos temas, los cuales fueron incluidos y otros desechados.

B) En cuanto al trabajo desarrollado es importante señalar el aporte doctrinario, científico y técnico que proporciona la bachiller Orizábal Quiroa, al estudio de las consecuencias de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez y su erradicación, lo que me parece acertado retomar este tema relacionado a la participación de menores de trece años en la comisión de delitos, atendiendo a nuestra realidad social actual, principalmente las causas que conllevan a los menores de edad a delinquir en el departamento de Sacatepéquez, estableciendo las posibles soluciones.

C) En cuanto a la metodología empleada se pudo determinar que la estudiante utilizó los métodos: deductivo, inductivo, analítico, sintético y jurídico para la recopilación de la información necesaria; el método analítico para el análisis y aplicación de dicha información, así como el método sintético para llegar a conclusiones certeras con la información obtenida y analizada previamente;

D) En relación a las técnicas utilizadas estas fueron: la revisión documental y el fichaje para la manipulación de la información necesaria y elaboración de la tesis de grado, que le permiten entonces llegar de lo general a lo particular.



E) En cuanto al estudio de la tesis que propone la bachiller es acorde al tema investigado, el cual es un aporte científico que debe hacerse del estudio que propone la estudiante.

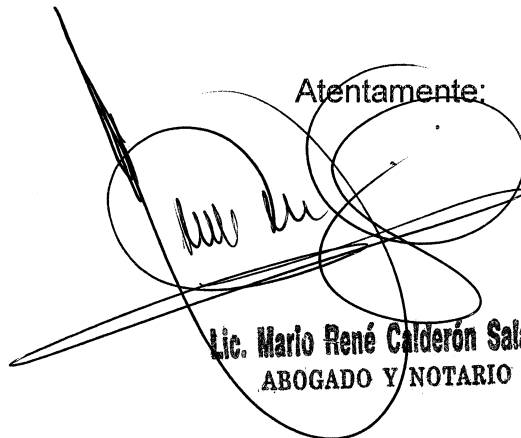
F) En cuanto a la conclusión discursiva del trabajo considero que esta es el reflejo de la investigación tomando en cuenta que la misma es acorde a la problemática planteada y en consecuencia una respuesta que hace de la tesis presentada una interesante propuesta de estudio.

G) La bibliografía es el sustento de la investigación ya que se basa en autores académicos de reconocida trayectoria lo cual brinda a esta investigación un sustento doctrinario y científico.

H) El aporte académico de la investigación realizada, es indicarnos que las leyes en Guatemala se han quedado inoperantes por lo que es necesario su estudio; así como en el presente caso nos da una motivación para que la legislación vigente se vuelva nuevamente positiva.

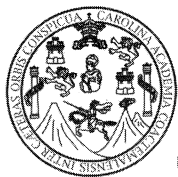
Por lo descrito anteriormente considero que reúne en general los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público. Considero de importancia manifestarle que no existe grado de parentesco entre la estudiante y mi persona, por consiguiente, se emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto que la misma pueda continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación.

Atentamente:



Lic. Mario René Calderón Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado 8596



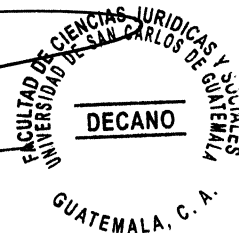
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de septiembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ASTRID ELÍZABETH ORIZÁBAL QUIROA, titulado CONSECUENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE TRECE AÑOS EN LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y SU ERRADICACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





DEDICATORIA

A DIOS:

Quien es mi amparo y fortaleza; por darme fuerzas para seguir adelante y permitirme llegar a este momento tan anhelado e importante.

A MI MAMÁ:

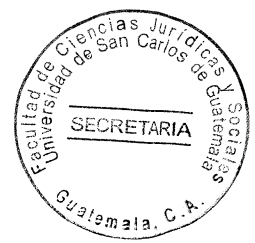
Sonia Elizabeth Quiroa, por ser mi ejemplo a seguir, mi pilar, motor de vida y apoyarme incondicionalmente en todo momento.

A MI PAPÀ:

Carlos Rafael Orizabal (Q.E.P.D.), por ser mi inspiración a esta carrera.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por abrirme sus puertas y formarme como profesional.



PRESENTACIÓN

Esta investigación pertenece al área del derecho penal, en concreto trata de las consecuencias de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez y su erradicación toda vez que los menores de trece años se están involucrando en hechos delictivos y su participación es cada día más activa, por ende se ha realizado una investigación cualitativa ya que se busca profundizar las consecuencias que llevan a los menores a cometer delitos y participar dentro de grupos delincuenciales y de esta manera buscar todos los medios posibles para su erradicación y que se estipule marco legal para la reinserción a la familia y sociedad

El trabajo de tesis fue realizado en período de cinco meses, de septiembre del año 2017 a enero del año 2018, en la que fueron consultadas bibliografías de varios autores sobre el tema, visitando bibliotecas, así como páginas de internet, y de esta forma se fue adquiriendo la información necesaria para el desarrollo del tema en el caso en concreto.

Dentro del objetivo de la investigación realizada se pretende que tanto el estudiante como el profesional del derecho, tome en cuenta todos los antecedentes, causas y consecuencias de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez, aportando académicamente propuestas concretas estableciendo medidas correctivas y un plan de reeducación y readaptación específico para los menores de trece años.



HIPÓTESIS

La participación de los menores de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez se debe principalmente a la falta de educación, la pobreza, desempleo, narcotráfico, baja escolaridad, adicciones y desintegración familiar, lo que los hace vulnerables a encontrar respuesta en la calle y los lleva a delinquir; derivado de esto aumenta la delincuencia en el departamento de Sacatepéquez. Con el fin de prevenir el delito, los niños tienen que ser educados de tal manera que la conducta socialmente indeseable sea castigada, y la conducta socialmente deseable sea premiada. Entonces el niño aprende a reprimir la conducta delictiva. Es necesario no solo crear, aprobar y establecer programas, planes de medidas educativas y terapéuticas para los menores, sino también velar por su estricto cumplimiento.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Esta investigación se pudo comprobar por medio del método analítico, que en efecto las causas que llevan a los menores de trece años a cometer delitos son múltiples y que es de suma importancia la presencia de los padres en su desarrollo; la educación no solo en las escuelas sino también en los hogares para que los niños y niñas crezcan con valores éticos, morales y conductas sociales correctas. Derivado del problema objeto de la investigación se comprueba que existen consecuencias graves tanto para el menor como para su familia; psicológicas, sociales y jurídicas en algunos casos.

La pronta erradicación es urgente y de acuerdo al análisis y estudio de la investigación es posible, llevando a cabo propuestas concretas con entidades comprometidas y personal capacitado.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
---------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. Niñez, adolescencia y delito	1
1.1 Diferencia y definición de niñez y adolescencia	1
1.2 Definición de delito	3
1.3 Fases de la realización del delito	5
1.4 Clasificación de los delitos	6
1.5 Teoría general del delito	9
1.6 Elementos positivos del delito	10
1.7 Elementos negativos del delito	14
1.8 La inimputabilidad de los menores	18

CAPÍTULO II

2. Causas de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos y medios para cumplir con los fines	21
2.1 Causas de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos	23
2.1.1 Comportamiento de los adultos	24
2.1.2 Abandono de los padres	25
2.1.3 Falta de atención y cuidado de los niños	26
2.1.4 Maltrato infantil	27
2.1.5 Desintegración familiar	29
2.1.6 Grupos delincuenciales	30

2.1.7	Necesidad Económica	31
2.1.8	Trastornos emocionales	32
2.1.9	Adicciones	33
2.2	Medios para cumplir con los fines	34
2.2.1	Reclutamiento de menores	35
2.2.2	Amenazas	36
2.2.3	Entrenamiento	37
2.2.4	Violencia	37

CAPÍTULO III

3.	La participación de menores de trece años en la comisión de delitos	41
3.1	Antecedentes de la delincuencia juvenil	43
3.2	Indicadores de conducta	44
3.3	Indicadores físicos	45
3.4	Factores hereditarios	45
3.5	Factores patológicos personales	46
3.6	Vulnerabilidad del niño	47
3.7	Perfil del delincuente menor	48
3.8	Delitos recurrentes	49
3.9	Derecho de los menores	53

CAPÍTULO IV

4.	Consecuencias y erradicación de la participación del menor de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez	55
----	---	----

4.1	Consecuencias de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos	56
4.1.1	Consecuencias jurídicas	56
4.1.2	Consecuencias psicológicas	59
4.1.3	Consecuencias sociales	65
4.2	Erradicación de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez	66
4.2.1	Obligaciones del Estado	67
4.2.2	Obligaciones de los padres	71
4.3	Propuestas concretas	75
4.4	Respeto a los derechos de los niños y niñas	79
4.5	Deberes de la niñez y adolescencia	81
4.6	Interés superior del niño	83
CONCLUSIÓN DISCURSIVA		85
ANEXOS		87
BIBLIOGRAFÍA		89

INTRODUCCIÓN

Es importante definir la problemática actual de la participación de los menores de trece años en la comisión de delitos, así como las causas que los llevan a participar o cooperar con los grupos delictivos. La delincuencia provocada por niños y jóvenes ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

Éste es un tema de actualidad al cual se puede aportar y definir todas las causas que llevan a los menores de trece años a participar en la comisión de delitos, así como también sugerir medidas corrección o terapéuticas para quienes cometan delitos graves y planteamiento de reeducación para el desarrollo del menor y la erradicación de este problema que afecta a la sociedad.

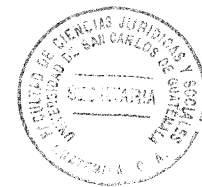
Por medio de investigaciones de campo, entrevistas, legislación guatemalteca, instituciones y tesis relacionadas. Para aportar nueva información y estadísticas, determinando las causas de la participación de los menores de trece años en la comisión de delitos y analizar la falta de regulación legal en la cual se establezca un plan o programa que indique claramente las medidas de reeducación, corrección y seguimiento a los casos para prevenir la reincidencia y que el menor se convierta en un delincuente adulto.

Se dividió en cuatro capítulos: el primero se refiere a la niñez y adolescencia, diferencia entre éstas y todo lo referente al delito; en el segundo se hace mención de las distintas causas de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos y los medios para cumplir con los fines; en el tercero se establece específicamente la participación de los menores de trece años en la comisión de delitos; y en el cuarto se analiza las consecuencias, tanto jurídicas como psicológicas y la erradicación de la participación del menor de trece años en la comisión de delitos.



La participación de los menores de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez se debe principalmente a la falta de educación, la pobreza, desempleo, narcotráfico, baja escolaridad, adicciones y desintegración familiar, lo que los hace vulnerables a encontrar respuestas en la calle y los lleva a delinquir; derivado de esto aumenta la delincuencia en el departamento.

Con el fin de prevenir el delito, los niños tienen que ser educados de tal manera que la conducta socialmente indeseable sea castigada, y la conducta socialmente deseable sea premiada. Entonces el niño aprende a reprimir la conducta delictiva. Es necesario no solo crear, aprobar y establecer programas, planes de medidas educativas y terapéuticas para los menores, sino velar por el estricto cumplimiento.



CAPÍTULO I

1. Niñez, adolescencia y delito

La niñez es una etapa del desarrollo del ser humano, el mayor porcentaje de crecimiento se produce en este período y precede a la adolescencia, que es un período de trascendencia en el desarrollo del ser humano, ya que en ella se forma el carácter y patrones de conducta que regirán el resto de la vida de una persona. Por lo tanto es de suma importancia que se le brinde atención al individuo en ambas etapas para evitar que lleve a cabo conductas delictivas.

1.1 Diferencia y definición de niñez y adolescencia

Como primer punto se debe comprender la diferencia entre niñez y adolescencia, se define niñez como “edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los 7 años, época en que comienza el uso de razón”.¹ Y adolescencia “de acuerdo con la etimología latina del verbo *adolescere*, que significa crecer, el período de la vida humana en que se produce el mayor crecimiento y suele completarse la evolución corporal e iniciarse la plenitud del juicio. Se sitúa entre la infancia y la edad adulta, con expresión en años muy variable de acuerdo con las razas y los climas. Puede sorprender hoy que en el antiguo Derecho español se denominara adolescencia la edad que corría entre los 14 años cumplidos en los varones y 12 en las mujeres, hasta los 25; aún cuando en ello influyera de manera decisiva la tardanza en

¹ Cabanellas, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo IV. Pág. 550



reconocerse la mayoría. Si hoy extraña llamar adolescente a una muchacha con más de 18 años, o a un joven cumplidos los 20, no puede menos que asombrar que Salustio y Cicerón dieran ese calificativo a personas próximas a cuarentonas.

En lo jurídico, la importancia de la adolescencia proviene de que, en su iniciación, determina la capacidad física matrimonial; y, al concluir, la sensatez básica y el conocimiento del mundo que llevan a la mayoría de edad o al anticipo imitativo que configura la emancipación”.²

Así mismo en el ámbito psicológico se puede encontrar y diferenciar la etapa de la niñez y adolescencia, se define la niñez como “el período de vida que media entre la infancia y la adolescencia. Comienza, en consecuencia aproximadamente a los tres años y termina alrededor de los once”.³

Según otras autoras definen adolescencia como “transición del desarrollo entre la niñez y la adultez que implica importantes cambios físicos, cognoscitivos, emocionales y sociales. Y que adopta distintas formas en diferentes escenarios sociales, culturales y económicos”.⁴

Se puede puntualizar en que la niñez es la fase del desarrollo de la persona que comprende desde el nacimiento hasta la entrada de la pubertad o adolescencia que es aproximadamente hasta los 13 años. La adolescencia es, en otras palabras, la

² **Ibíd.** Tomo I. Pág. 173

³ Sperling, Abraham D. **Psicología simplificada**. Pág. 105

⁴ Papalia, Diane E; Wendkos Olds, Sally y Duskin Feldman, Ruth. **Desarrollo humano**. Pág. 354



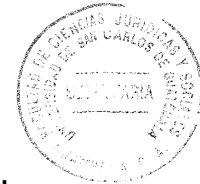
transformación del niño antes de llegar a la adultez. Se trata de un cambio de cuerpo y mente, pero que no solo acontece en el propio adolescente, sino también se conjuga con su entorno.

De acuerdo con el Artículo primero de la Convención Sobre los Derechos del Niño, “se entiende por éste a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 en su Artículo segundo refiere una definición de niñez y adolescencia: “para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

La importancia de determinar la clasificación de los menores en dos grupos etarios es principalmente para establecer la edad penal mínima, para el caso de responsabilidad penal especial de los adolescentes transgresores de la ley penal, que según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se fijó en los trece años de edad.

1.2 Definición de delito

Existen varias definiciones, criterios y doctrinas, que definen el concepto delito. Se define de forma básica como: acción u omisión típica, antijurídica y culpable. Se define delito bajo ciertos parámetros:



“Nociones genéricas. En general delito es culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Proceder o abstención que lleva anejo una pena. Más técnicamente, cumplimiento del presupuesto contenido en la ley penal, que el delincuente, el autor de delito o partícipe responsable de él, no viola, sino que observa. Repertorio de definiciones doctrinales. Los positivistas penales dan sus fórmulas peculiares. Para Ferri, son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado. Según Garófalo, el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuyo criterio se halla en lo necesario para la adaptación del individuo a la sociedad”.⁵

Naturalmente, las mejores definiciones parecen ser las de los penalistas puros. Así se dice que delito es una acción típica, antijurídica, culpable, castigada con sanción penal adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales. Constituye la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, moralmente imputable, social y políticamente dañoso.

Dentro de la definición técnico-jurídica, se ha difundido un concepto completo del delito: acto típico, antijurídico, culpable, sancionado por una pena o, en su reemplazo, con una medida de seguridad y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad.

⁵ Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Tomo II. Pág. 524



Se cuenta con extensa doctrina nacional y extranjera que establece la definición de delito; la mayoría de ellas definen al delito cuando cumplen los elementos que lo constituyen. El delito es la conducta humana consiente y voluntaria que produce un efecto en el mundo exterior, que se encuentra prohibida por la ley, la cual es contra derecho y que la persona ha incumplido a pesar que conoce y valora la norma; algunos doctrinarios establecen que la persona debe estar en capacidad de comprender lo ilícito de su acción.

1.3 Fases de la realización del delito

La iter criminis: Conjunto de etapas o fases por medio de las cuales se realizan una o varias acciones ilícitas, iniciando en la mente del sujeto y que se desarrollan hasta llegar a la consumación del delito. En derecho penal se conoce como la vida del delito desde que nace en la mente de su autor hasta la consumación, esta constituido por una serie de etapas desde que se concibe la idea de cometer el delito hasta que el criminal logra conseguir lo que se ha propuesto, dichas etapas pueden tener o no repercusiones jurídico penales y se dividen en fase interna y fase externa.

Fase interna: Esta conformada por las llamadas voliciones criminales que no son mas que las ideas delictivas nacidas en la mente del sujeto activo, que mientras no se manifiesten o exterioricen de manera objetiva no implica responsabilidad penal, ya que la mera resolución de delinquir no constituye nunca un delito. Este estadio del inter criminis se basa en el principio de el pensamiento no delinque.



Fase externa: Comienza cuando el sujeto activo exterioriza la conducta tramada durante la fase interna, en este momento principia a atacar o a poner en peligro un bien jurídico protegido a través de una resolución criminal; el Decreto 17-73, Código Penal de Guatemala reconoce expresamente dos formas de resolución criminal una individual, la proposición regulada en el Artículo número 17: “Hay proposición, cuando el que ha resuelto cometer un delito invita a otra o a otras personas a ejecutarlo”; y la colectiva, la conspiración regulada en el mismo Artículo; “Hay conspiración, cuando dos o más personas se conciertan para cometer un delito y resuelven ejecutarlo”.

1.4 Clasificación de los delitos

Doloso: El autor ha querido la realización del hecho típico. Hay coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que deseaba hacer. “El delito doloso es la realización de una acción que produzca un resultado lesivo en un tercero y que, además, se tenga la voluntad de realizar dicha acción”.⁶

En la legislación guatemalteca, en el Artículo 11 del Decreto 17-73 Código Penal estipula “Delito Doloso. El delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”.

Culposo: El autor no ha querido la realización del hecho típico. El resultado no es

⁶ <http://www.eljuridistaoposiciones.com/delito-doloso-dolo-directo-dolo-eventual/> (Consultado 24 de septiembre 2017)



producto de su voluntad, sino del incumplimiento del deber de cuidado. “La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo”.⁷

El delito culposo describe el comportamiento humano que mediante la infracción de un deber objetivo de cuidado produce un resultado no querido pero que era previsible y evitable por el autor si hubiere observado el cuidado debido en el entorno de relación. El deber de cuidado está directamente relacionado con el deber de diligencia ante una situación de riesgo o peligrosa.

En el Artículo 12, del mismo Decreto, establece lo referente al delito culposo; “Delito culposo. El delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia. Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley”.

Por comisión: Surgen de la acción del autor. Cuando la norma prohíbe realizar una determinada conducta y el actor la realiza.

Por omisión: Son abstenciones, se fundamentan en normas que ordenan hacer algo. El delito se considera realizado en el momento en que debió realizarse la acción omitida.

⁷ <https://misabogados.com.co/blog/que-es-el-delito-culposo/> (Consultado 24 de septiembre 2017)



Por omisión propia: Están establecidos en el Código Penal. Los puede realizar cualquier persona, basta con omitir la conducta a la que la norma obliga.

Por omisión impropia: No están establecidos en el Código Penal. Es posible mediante una omisión, consumar un delito de comisión (delitos de comisión por omisión), como consecuencia el autor será reprimido por la realización del tipo legal basado en la prohibición de realizar una acción positiva. No cualquiera puede cometer un delito de omisión impropia, es necesario que quien se abstiene tenga el deber de evitar el resultado. Por ejemplo: La madre que no alimenta al bebé, y en consecuencia muere. Es un delito de comisión por omisión.

De resultado: Exigen la producción de determinado resultado. Están integrados por la acción, la imputación objetiva y el resultado.

De actividad: Son aquellos en que la realización del tipo coincide con el último acto de la acción y por tanto no se produce un resultado separable de ella. El tipo se agota en la realización de una acción, y la cuestión de la imputación objetiva es totalmente ajena a estos tipos penales, dado que no vinculan la acción con un resultado. En estos delitos no se presenta problema alguno de causalidad.

De lesión: Hay un daño apreciable del bien jurídico. Se relaciona con los delitos de resultado.

De peligro: No se requiere que la acción haya ocasionado un daño sobre un objeto,



sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir la lesión que se quiere evitar.

Comunes: Pueden ser realizados por cualquiera. No mencionan una calificación especial de autor, se refieren a él en forma genérica.

Especiales: Solamente pueden ser cometidos por un número limitado de personas: aquellos que tengan las características especiales requeridas por la ley para ser su autor. Estos delitos no sólo establecen la prohibición de una acción, sino que requieren además una determinada calificación del autor.

Son delitos especiales propios cuando hacen referencia al carácter del sujeto. Como por ejemplo el prevaricato, que solo puede cometerlo quien es juez. Son delitos especiales impropios aquellos en los que la calificación específica al autor opera como fundamento de agravación o atenuación.

1.5 Teoría general del delito

“La teoría del delito cumple también una importante función en relación al Estado de Derecho. Este presupone no solo la existencia de un poder legislativo elegido por sufragio universal, sino también un poder judicial que aplique el derecho racionalmente. En la medida en que la teoría del delito contribuye a la racionalidad de la aplicación del derecho penal proporciona un soporte significativo para la práctica judicial respecto de los principios del Estado de Derecho. Este último aspecto ha sido frecuentemente



desconocido sobre todo por los criminólogos partidarios de análisis poco matizados de la ciencia del derecho penal. En otras palabras: la teoría del delito persigue la obtención de soluciones de las cuestiones penales en forma legítima.”⁸

Sistema de categorización por niveles, conformado por el estudio de los presupuestos jurídico-penales de carácter general que deben concurrir para establecer la existencia de un delito, es decir, permite resolver cuando un hecho es calificable de delito.

Esta teoría, creación de la doctrina (pero basada en ciertos preceptos legales), no se ocupa de los elementos o requisitos específicos de un delito en particular (homicidio, robo, violación, etc.), sino de los elementos o condiciones básicas y comunes a todos los delitos. Es un proceso ordenado y lógico que sirve para establecer la responsabilidad penal de una persona a la que se le imputa la comisión de un hecho penalmente relevante.

1.6 Elementos positivos del delito

a) **La acción**, es todo comportamiento derivado de la voluntad, y ésta implica siempre un fin determinado, la dirección final de la acción se realiza en dos fases una interna y otra externa, es lo que se conoce como *iter criminis*, el camino del crimen hasta su realización total, “La acción en sentido jurídico penal es la conducta humana que es la exteriorización de la personalidad de su autor, que la domina y

⁸ Bacigalupo, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. Pág. 9



dirige hacia un resultado”.⁹

Según el Artículo 10 del Decreto 17-73 Código Penal refiere “Relación de Causalidad. Los hechos previstos en las figuras delictivas serán atribuidos al imputado, cuando fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea para producirlos, conforme a la naturaleza del respectivo delito y a las circunstancias concretas del caso o cuando la ley expresamente los establece como consecuencia de determinada conducta”.

b) La tipicidad, se refiere a que la conducta humana prohibida debe encontrarse regulada en un ordenamiento jurídico preestablecido, cuando nos referimos a la tipicidad nos referimos al delito y cuando se adecua una conducta humana a una norma legal estamos hablando de tipificar, pero algunos tratadistas han definido a la tipicidad como la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal. “La tipicidad es el recurso técnico realmente indispensable para que la ley prevea que determinadas acciones y sólo esas, han de ser punibles”.¹⁰

Adecuación de una conducta en un caso en concreto a la norma tipo (encuadramiento). La norma es abstracta hasta que sucede el hecho. Es la característica especial de hallarse el hecho estipulado en la ley como delito.

⁹ Fontan Balestra, Carlos. **Derecho penal**. Pág. 265

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 401



c) **La antijuridicidad**, “Formalmente se dice que antijuridicidad es la relación de posición entre la conducta humana y la normal penal, o bien la contradicción entre una conducta concreta y un concreto orden jurídico penal establecido previamente por el Estado, también materialmente se dice que es la acción que encierra una conducta antisocial que tiende a lesionar o poner en peligro un bien jurídico tutelado por el Estado”.¹¹ No existe delito sin antijuridicidad, para tener por consecuencia una pena, las acciones u omisiones deben ser contrarias al derecho, “no es suficiente que una conducta superponga o identifique con la descripción contenida en la ley, es necesario además, que se produzca un conflicto entre el hecho y el derecho, para que podamos pensar en un delito”.¹²

Es la ausencia de justificación, la acción que infringe la norma del Estado que contiene un mandato o una prohibición de orden jurídico; elemento positivo del delito que va en contra del derecho.

d) **La culpabilidad**, es un elemento subjetivo, se refiere a que quien actúa culpablemente comete un acto antijurídico pudiendo actuar de otro modo, “la capacidad del ser humano para reaccionar ante las exigencias normativas derivadas de la prevención en general es lo fundamental y permite la atribución de una acción a un sujeto y por consiguiente determina su responsabilidad por la acción realizada, a esto se le llama culpabilidad”.¹³

¹¹ De León Velasco, Héctor Anibal y De Mata Vela, José Francisco, **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 177

¹² Fontan Balestra, **Ob. Cit.** Pág. 289

¹³ De León Velasco, Héctor Anibal y De Mata Vela, José Francisco. **Ob. Cit.** Pág. 178 a 179



“La culpabilidad es un juicio formulado sobre una situación de hecho, generalmente psicológica, a consecuencia del cual la acción es reprochable, en una palabra culpabilidad es reprochabilidad, es demostrar que se le podía exigir un comportamiento distinto al que emprendió”.¹⁴

Comportamiento consciente de la voluntad que da lugar a un juicio de reproche, el sujeto tiene la capacidad de conocer y valorar las normas tipo, y teniendo la opción de actuar correctamente no lo hace. Es la situación en la que se encuentra una persona imputable y responsable.

e) La imputabilidad del delito, es el elemento positivo previo más relevante de la culpabilidad, puesto que antes de declararse culpable a una persona es necesario que sea imputable, el fundamento de la imputabilidad radica en la concurrencia de ciertas condiciones psíquicas, biológicas y morales que van a determinar la salud mental y la madurez biológica para que pueda responder por sus actos según los exige la ley penal.

“Hay imputabilidad cuando el sujeto, en el momento de realizar la acción, tenía las condiciones subjetivas adecuadas para hacer presumir la posibilidad de representarse la criminalidad de su acto o de dirigir sus acciones”.¹⁵

Establece la capacidad de conocer lo injusto (su maldad) o inconveniencia para la

¹⁴ Fontan Balestra, **Ob. Cit.** Pág. 327

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 360

sociedad, o simplemente, que ésta no es apropiada; así como de reconocer la posibilidad de actuar de otra manera. Un imputable es capaz de comprender el elemento de reproche que forma parte de todo juicio penal, y por lo tanto, si se le hallare culpable, se haría acreedor a una pena; si no lo puede comprender, será un inimputable, no le será reprochada su conducta, y el juez, eventualmente, lo podría someter a una medida de seguridad.

1.7 Elementos negativos del delito

a) La falta de acción o ausencia de acción, es el conjunto de circunstancias que al ser consideradas o analizadas en determinados casos, excluyen la responsabilidad del sujeto activo que ha observado un comportamiento, que de no mediar esa falta de acción, constituiría una acción delictiva. Se considera que no existe acción en el caso de que se emplee en contra de una persona, fuerza física irresistible que se obliga a cometer un acto que no cometería de no mediar la misma.

Es un elemento negativo de la teoría del delito y en la legislación guatemalteca se manifiestan cuando median los siguientes puntos: El obrar no dependiente de la voluntad del hombre, no es acción. Por tal razón no hay delito cuando median:

- Acto reflejo
- Estados de inconsciencia o situaciones ajenas a lo patológico: sueño, sonambulismo, hipnotismo, obcecación.
- Impresión paralizante



- La fase interna en la legítima defensa

b) La atipicidad, se refiere que no habiendo tipo penal, una acción o que no esta previamente establecido, no se puede calificar como delito pues la Constitución Política de la República de Guatemala indica en el Artículo 17 “No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración...”. Así mismo el Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, establece en su Artículo primero “De la legalidad. Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados como delitos o faltas por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán penas que no sean las previstas establecidas en la ley”. El último artículo citado contiene en su primera parte la garantía procesal y en la segunda parte o final la garantía criminal.

Fenómeno en virtud del cual una determinada conducta humana no encaja exactamente en algún tipo legal y por lo mismo no es posible sancionarla en el campo penal, porque esto atentaría contra el principio de legalidad ya que no se encuentra previamente calificada como delito, el acto ejecutado no coincide con ninguna de las conductas descritas por la ley penal.

c) Causas de justificación, son determinadas circunstancias que el ordenamiento jurídico reconoce como justificativas de la acción de determinada persona, despojándole su antijuridicidad, aun cuando en circunstancias normales debería sancionarse porque lesiona un bien jurídico tutelado. En el Artículo 24 del Decreto



17-73, Código Penal de Guatemala, regula las causas de justificación de una conducta normalmente antijurídica de una persona, siendo éstas:

“Legítima defensa: Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra. Estado de necesidad: Quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro.

Legítimo ejercicio de un derecho: Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce o de la ayuda que preste a la justicia”.

Estas causas lo que hacen es permitir excepcionalmente la infracción a bienes jurídicos bajo ciertas circunstancias que ante la ley parecen más importantes que la protección de un bien jurídico individual.

d) Causas de inculpabilidad, son eximentes de la responsabilidad penal del sujeto activo, porque el elemento subjetivo del delito o sea la voluntad de la persona quien ejecuta el acto esta ausente, no existe, por eso se dice que la inculpabilidad es la antítesis de la culpabilidad, surge cuando ocurre un acto delictivo pero se realiza sin dolo, culpa o preterintención; el Artículo número 25 del Decreto 17-73, Código Penal de Guatemala, reconoce las causas de inculpabilidad:

- Miedo invencible



- Fuerza exterior
- Error
- Obediencia debida
- Omisión justificada

El sujeto activo de un delito puede ser responsable por haber actuado con la voluntad de ejecutarlo (dolo), con imprudencia, negligencia o impericia (culpa) o por determinarse a realizar un hecho leve con un resultado más grave fuera de su previsión (preterintención); la Ley reconoce estos grados de culpabilidad, cuando en la ejecución de un acto no existe dolo, culpa o preterintención, se actualiza el elemento negativo de la culpabilidad, esto es, las causas de inculpabilidad.

e) Causas de inimputabilidad, son verdaderas causas de exenciones de responsabilidad penal porque la imputabilidad esta ausente. El Decreto 17-73, Código Penal de Guatemala, establece en el Artículo número 23 “No es imputable: 1. El menor de edad. 2. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardo o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio haya sido buscado de propósito por el agente”.

Dentro de las enfermedades mentales se pueden mencionar los trastornos obsesivos compulsivos como: psicosis, esquizofrenia, demencia, bipolaridad; del desarrollo

psíquico incompleto o retardo son ejemplos: el síndrome de Down, la idiotez; y de los trastornos mentales transitorios: los efectos de medicamentos, virus y bacterias.

“La inimputabilidad tiene dos niveles, el primero es la incapacidad de comprensión de la antijuridicidad, lo que elimina la culpabilidad porque cancela la posibilidad exigible de comprensión de la antijuridicidad; la segunda es la incapacidad para autodeterminarse conforme a la comprensión de la antijuridicidad, elimina la culpabilidad porque estrecha el ámbito de autodeterminación del sujeto”.¹⁶

Puede decirse, por lo tanto, que la inimputabilidad es una circunstancia que exime al sujeto de su responsabilidad y culpabilidad en los actos cometidos.

1.8 La inimputabilidad de los menores

La minoría de edad como causa de inimputabilidad, está establecida buscando la seguridad jurídica, de un modo tajante que no admite gradación. De tal modo que solo a partir de los dieciocho años se puede responder y no antes a la responsabilidad penal, aunque en el caso concreto se pudiera demostrar que el menor de esa edad tiene la capacidad de culpabilidad suficiente.

La ley declara exento de responsabilidad penal al menor de 18 años. Por razones de seguridad jurídica, el legislador guatemalteco ha optado por marcar un límite exacto,

¹⁶ <http://www.monografias.com/trabajos76/derecho-penal/derecho-penal4.shtml#ixzz4tO07ur00>
(Consultado 22 de septiembre 2017)



dejando fuera del derecho penal al menor de 18 años que comete un delito, y el órgano jurisdiccional está obligado a remitirlo a un tribunal de menores para que se atienda su caso. Existen otras legislaciones más modernas que ya consideran al menor de 16 años como sujeto de derecho penal.

En cuanto a imputabilidad, el tema de la edad no es lo único que se debe tener en cuenta a la hora de hablar de límites, la cultura y capacidad de los niños y adolescentes también son cuestiones que deben ser tenidas en cuenta.

En el Artículo 138 del Decreto Número 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se establece: “Menor de trece años. Los actos cometidos por un menor de trece años de edad, que constituyan delito o falta no serán objeto de este título, la responsabilidad civil quedará a salvo y se ejercerá ante los tribunales jurisdiccionales competentes. Dichos niños y niñas serán objeto de atenciones médicas, psicológicas y pedagógicas que fueren necesarias bajo el cuidado y custodia de los padres o encargados y deberán ser atendidos por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia”.

Los menores de edad que cometan delitos no son imputables, tal como lo indica la Constitución Política de la Republica de Guatemala en su Artículo 20 “Menores de edad. Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia”.





CAPÍTULO II

2. Causas de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos y medios para cumplir con los fines.

Entre niños y adolescentes no se puede considerar la existencia de un solo tipo de delincuente, ya que se observan entre ellos diferentes modos de comportamiento y actos de distinta gravedad. En algunos niños, la delincuencia es algo transitoria, utilizándose para llamar la atención a falta de autodominio, mientras que para otros se convierte en norma de vida.

Cuando más joven sea el delincuente, más probabilidades, habrá de que reincida, y los reincidentes, a su vez son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes adultos.

La desigualdad económica es causa de que el individuo desarrolle desesperanza. No se trata de la simple pobreza ya que hay algunas comunidades muy pobres, en los que virtualmente desconocen el robo y la violencia de otro tipo. Sin embargo, la gran diferencia entre ricos y pobres y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente sí causa violencia, la frustración se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal.

Más importante como causa social es la llamada subcultura delincuente. Aunque sus detractores dicen que carece de evidencia experimental, hay comunidades, y colonias



en donde niños y jóvenes saben que para pertenecer al grupo y formar parte de su comunidad necesitan pasar algunos ritos de iniciación, entre los que se encuentran robar; asaltar o quizá cometer una violación. La falta de medición requiere de estudios, más no de desestimar lo que obviamente es un factor de formación de conductas y conceptos sociales.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. La estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

“La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres; es un problema que se da en todas las capas sociales”.¹⁷

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados en niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

¹⁷ Jiménez de Asúa, Luis. **Principios del delito**. Pág. 14



“Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia. Cabe mencionar, por lo menos, tres medios de apoyo que con los cambios sociales, se han debilitado como para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la niñez y de los adolescentes. En primer lugar a la familia; los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía que la familia tenía como formadora de costumbres sociales. Además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño y del joven. La Escuela, por su parte, se caracteriza por un marcado énfasis academicista y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes.

Además, los Sistemas de Asistencia y Recreación, como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil”.¹⁸

2.1 Causas de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos

“El crimen por mano de un niño pone de relieve los males de la educación del comportamiento de los adultos, de su falta de atención y cuidado. Por eso suele inventarse con frecuencia lo del “hecho accidental”. Raras veces se trata de un

¹⁸ Díaz Palos, Fernando. **Teoría general de la inimputabilidad**. Pág. 329



homicidio premeditado o de un claro asesinato. La imagen de una sociedad avanzada que apenas presta atención a los niños, especialmente a los que crecen con problemas, trastornos emocionales o disfunciones de la personalidad en construcción.

La realidad es obstinada porque precisamente se impone en una sociedad compleja, presidida por intereses económicos, la competitividad feroz y el afán de dominio. Algo que debería hacernos reflexionar sobre la pirámide de valores que se traduce en una mala influencia, en la que el niño crece rodeado de estímulos negativos. El criminal no nace sino que se hace en la infancia. Los menores se convierten en delincuentes porque crecen abandonados. No suelen ser objeto de atención hasta que integren una de las muchas bandas. Se considera a los niños responsables sólo como sujetos de derechos pero no de deberes, la delincuencia crece arrollando todo a su paso”.¹⁹

“Que son variados los factores que inciden en las probabilidades para que un sujeto pueda convertirse en un delincuente, entre éstos menciona somáticos criminógenos, hogar y familia y lo psicológico”.²⁰

2.1.1 Comportamiento de los adultos

Según lo evaluado en el presente estudio en el área de Sacatepéquez, influye considerablemente en el niño o niña el comportamiento que los adultos manifiesten, ya que el menor tiende a imitar las actitudes positivas o negativas que observe de ellos.

¹⁹ Pérez Abellán, Francisco. **Pequeños monstruos, El largo aprendizaje de la maldad.** Capítulo I

²⁰ Rodríguez Manzanera, Luis. **Criminalidad de menores.** Pág. 72



Además se ha comprobado que si los menores crecen en un ambiente saludable y rodeados de personas adultas responsables, con valores y conductas adecuadas los niños y niñas serán menos propensos a tomar un camino equivocado.

“El comportamiento del niño es un elemento innato de su personalidad que se ve influenciado considerablemente por el ambiente familiar y el entorno social que se crea a su alrededor durante el desarrollo. Los problemas de conducta aparecen cuando surge un desequilibrio en alguno de los elementos que forman su entorno y que repercuten en su comportamiento. Como el alcoholismo de los padres, las peleas en el seno familiar debido a diferencias entre los cónyuges, o el nacimiento de un hermano. El niño debe sentirse querido por sus padres y por la gente que lo rodea. Los padres deben creer en la capacidad del niño, mostrar interés por sus logros, participando en las actividades escolares y fomentar su autonomía”.²¹

2.1.2 Abandono de los padres

La separación de los padres, puede provocar un abandono del niño y una conducta agresiva de los padres hacia su hijo, suelen descargar su malestar con él, consiguiendo así crearle un sentimiento de culpabilidad. Por ejemplo, durante la presente investigación se pudo establecer que el abandono de los padres o alguno de ellos afecta de sobre manera la conducta de los menores y esto es una causa para que el menor se aleje de su hogar, de la escuela y pueda tomar decisiones erradas como

²¹ Araujo López, Inma; Silva Salinas, Sonia; Jarabo Marquina, Idoia y Vásquez Fernández, Juan Manuel. **Problemas de conducta y resolución de conflictos en la educación infantil ¿Cómo actuar ante estas situaciones?** Pág. 1



alcoholismo, drogadicción, embarazos prematuros, delinquir e incluso formar parte de una pandilla.

Existen otros factores que pueden influir en el comportamiento del niño y en las relaciones con los demás. Se puede nombrar la influencia que ejercen los medios de comunicación sobre las ideas y los pensamientos del niño, sobre todo medios como la televisión e internet, debido a la gran carga de información de todo tipo que ofrecen y a su facilidad de acceso por parte de los niños.

Los niños serán mucho más vulnerables que los adultos a sus mensajes. El niño puede imitar situaciones favorables para su aprendizaje, pero hay que tener en cuenta que existen contenidos negativos que pueden repercutir en su comportamiento y en sus actitudes. Pueden imitar situaciones de violencia, identificarse con personajes con cualidades poco deseables, reconocer la violencia como la principal herramienta para la resolución de problemas.

2.1.3 Falta de atención y cuidado de los niños

Se determina, “normalmente que el maltrato se produce en el seno familiar a través de comportamientos, por parte de los padres que afectan el desarrollo físico, psicológico y social del niño. El maltrato del niño es justificado por sus padres porque el niño llora mucho, pide de comer, no tiene éxito en sus estudios, etc. Las principales consecuencias del maltrato físico del niño afectan su desarrollo físico y personal, provocando la aparición de conductas de inseguridad, desconfianza, tristeza y baja



autoestima; además, en ocasiones, el niño puede reaccionar de forma violenta con ellos. Los niños con padres alcohólicos muestran conductas de culpabilidad (creen que son la causa del problema), ansiedad, vergüenza por la situación, falta de relación con los demás niños, confusión, desconfianza, rabia y depresión”.²² La falta de atención y cuidado de los niños hace que éstos busquen en la calle todo lo que en su hogar no pueden encontrar.

Por ejemplo en el área sujeta de estudio se pudo observar que la falta de cuidados, de protección, de atención hacia los niños y el maltrato es evidente ya que se encuentran menores deambulando por las calles, pidiendo dinero u ofreciendo algún tipo de estupefacientes a extranjeros sin nadie que pueda corregirlos y brindarles el cuidado necesario.

2.1.4 Maltrato infantil

“Maltrato infantil acciones u omisiones no accidentales cometidas por individuos, organismos o la sociedad que pueden ser de tipo físico, emocional, psicológico y sexual que amenazan el desarrollo físico, psicológico, emocional y social que se considera normal para el niño. El niño tiene necesidades físicas de alimentación, higiene, etc. Pero asimismo incluye necesidades psicológicas, emocionales y sociales. También se maltrata cuando se es insensible a las necesidades estimulares del niño, se establece un vínculo afectivo deficitario o se impiden las relaciones sociales. Por otro

²² **Ibíd.** Pág. 3



lado, se reconoce que el maltrato, además del contexto familiar, se puede dar en el contexto institucional y social”.²³

Tipos de Maltrato infantil

Maltrato físico: Cualquier tipo de negligencia o acción punitiva que ponga en peligro la integridad del niño.

Negligencia o abandono: No satisfacer las necesidades básicas de la alimentación, higiene, abrigo, salud, protección y educación. En los casos extremos, los padres o tutores rechazan sus obligaciones parentales.

Maltrato Psíquico: Atemorizando y ridiculizando al niño. No proporcionarle el calor de la relación afectiva o la estimulación que necesita para su desarrollo. También ha sido clasificado como abandono emocional.

Sumisión Sexual: Utilizar al niño para satisfacer los deseos sexuales.

Explotación sexual: Obligar o inducir a las relaciones sexuales como medio de explotación laboral. También se incluye la explotación sexual indirecta como la utilización de los niños para las publicaciones pornográficas.

Explotación laboral: La asignación al niño/a, con carácter obligatorio, de la realización

²³ *Ibíd.* Pág. 263



de trabajos con objetivo de beneficio económico que, además, interfieren en las necesidades del niño, deberían ser realizados por adultos.

Corrupción: Inducir al niño a que cometa conductas antisociales y desviadas que impide su normal integración en la sociedad.

Incapacidad de control de la conducta del niño/a: Situaciones en que los padres o cuidadores manifiestan de forma clara su incompetencia para controlar y dirigir la conducta del niño hacia formas adaptativas.

“En la mayoría de los casos de maltrato infantil no se da solo uno de éstos tipos, sino que suelen aparecer simultáneamente. A menudo, las conductas de maltrato físico y psíquico van acompañadas de otros tipos de malos tratos. Además, se ha podido constatar que los efectos a largo plazo de los malos tratos no se deben a los resultados de las agresiones físicas sino del maltrato psicológico que suele acompañarlas. Los resultados del maltrato en los niños es imprescindible para entender sus consecuencias”.²⁴

2.1.5 Desintegración familiar

La desintegración familiar es uno de los mayores problemas que existen en la actualidad, es un dilema social que lamentablemente afecta también al departamento

²⁴ Sadurní i Brugué, Marta, Rostán Sánchez, Carles y Serrat Sellabona, Elisabet. **El desarrollo de los niños paso a paso**. Pág. 264



de Sacatepéquez; ésta se define como la separación de uno o varios miembros del núcleo familiar, creando así una desestabilización en el funcionamiento y propiciando una educación disfuncional de los hijos.

Entre los niños delincuentes son numerosos los que provienen de familias defectuosas o con problemas familiares, los huérfanos de padre o madre, los abandonados por sus progenitores, los de padres divorciados o separados, también los que a causa de su trabajo, no tienen una buena relación familiar con los hijos y que por estos factores pasan la jornada alejados de sus hijos. No son los huérfanos abundantes, son mucho mas frecuentes los casos de niños cuyos padres abandonan el hogar dejando en la miseria económica a la mujer y a ellos; en estos casos la madre debe trabajar fuera de casa, dejándoles forzosamente en completa libertad durante largas horas, a merced de múltiples y peligrosas tentaciones como ejemplo los vicios que son frecuentes en las calles.

Este es uno de los aspectos que afectan a los niños y niñas, que psicológicamente los marca por el resto de sus vidas y en muchos casos, los empuja a buscar situaciones de riesgo y buscar la influencia de otras personas, en el caso de pandilleros encuentran en la pandilla, el apoyo que quizás no encuentre en su familia.

2.1.6 Grupos delincuenciales

“Son jóvenes comprendidos entre las edades de 9 a 25 años que se organizan para la realización de múltiples actividades criminales. Poseen su propia estructura criminal



y en algunas ocasiones, son utilizadas por el crimen organizado.”²⁵

Las bandas, pandillas o maras reclutan a sus miembros desde temprana edad. Primero como vigías; después, como mensajeros, vendedores de droga a pequeña escala o cobradores de extorsión. El último peldaño de ascenso es el sicariato. Las pandillas encargan asesinatos a jóvenes e incluso niños, porque son más manipulables y porque la responsabilidad penal está fijada a partir de los 18 años.

En Guatemala el fenómeno de las maras, como comúnmente se les conoce, se ha convertido en un problema social difícil de controlar, ya que de pequeños actos vandálicos, se ha pasado al crimen organizado, en donde se manejan estructuras de jóvenes y niños que controlan territorios donde cometen una serie de crímenes, que van desde asesinatos, extorsiones, venta de drogas, trata de personas, robo.

Los menores de 15 años saben que para pertenecer a la mara y formar parte de su grupo necesitan pasar algunos ritos de iniciación o pruebas, entre los que se encuentran, asesinar a un miembro de una pandilla rival, violar, extorsionar, etc. De la misma forma para escalar en las posiciones jerárquicas dentro de la pandilla; de la cual salirse significa la pena de muerte.

2.1.7 Necesidad Económica

La pobreza, la mala situación económica constituye un factor de considerable

²⁵ Rivera Clavería, Julio. **Las maras el fenómeno criminal del siglo XXI**. Pág. 14



importancia. La desigualdad económica es causa de que el individuo desarrolla desesperanza y no se trata de la simple pobreza, en Guatemala hay comunidades muy pobres, pero no reflejan los índices de delincuencia de la ciudad, la búsqueda de oportunidades hace que las personas emigren del campo hacia la ciudad, en donde el desempleo y el alto costo de vida, hace que las familias formen asentamientos que es el resultado de invasiones a barrancos y áreas prohibidas, donde carecen de todos los medios necesarios para vivir, pero que se caracterizan por una alta incidencia de delincuencia de menores, sobre todo porque estas áreas son controladas por maras o pandillas.

2.1.8 Trastornos emocionales

Factores como los abusos, daños en el cerebro, el fracaso escolar y las experiencias negativas por las que pasa el niño, son los principales puntos de partida para que se produzca un trastorno de la personalidad.

a) Estímulos negativos

Los estímulos negativos son fuente de disgusto, de sufrimiento, de desconfianza, etc. La cualidad negativa es esencialmente subjetiva y depende del receptor del estímulo. Por lo tanto, hay en los niños, un cierto número de comportamientos erráticos (estupideces, errores) que tienen por objeto atraer la atención de los padres.

Las principales muestras que hacen pensar que el niño posee algún problema en el



desarrollo de su conducta y actitudes son:

- Intimida, pelea y es agresivo con los demás
- Es cruel con los que le rodean
- Destruye objetos con el fin de hacer daño a los demás
- Miente para conseguir lo que se propone
- No sigue las reglas
- Esta siempre en movimiento, se distrae con facilidad
- Tiene una relación distante y fría con el resto de compañeros

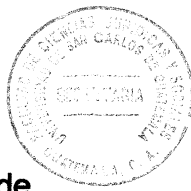
b) Trastorno del comportamiento

“El problema de comportamiento se conceptúa como anómalo o anormal. El prefijo a significa negación o falta de aquello que expresa la palabra a la cual se une, mientras que normal se aplica a aquello que se considera norma o generalidad. Las causas de los problemas de comportamiento son complejas, incluyen factores psicosociales y en la mayoría de los casos no pueden vincularse a factores biológicos”.²⁶

2.1.9 Adicciones

La adicción impacta de tal manera al adicto que sus sistemas de valores cambian para convertirse en toda una cultura diferente, con sus propias creencias y rituales. Para los adictos, la actividad relacionada con las drogas llega a ser una parte tan grande de la

²⁶ Wicks-Nelson, Rita; Israel, Allen C. **Psicopatología del niño y del adolescente**. Pág. 2

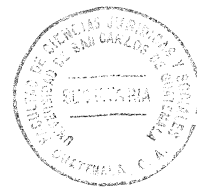


vida diaria que la adicción interfiere generalmente con la capacidad de estudiar o de relacionarse normalmente con la familia y amigos. En la dependencia grave, los pensamientos y las actividades del adicto están dirigidas predominantemente a obtener y tomar la droga, llegando a un punto tal que el adicto puede manipular, mentir, robar o incluso matar para satisfacer su adicción.

2.2 Medios para cumplir con los fines

Según el licenciado Julio Rivera Clavería, refiere en su libro Las maras el fenómeno del siglo XXI la estrategia en la cual se basan los grupos delincuenciales la cual consiste en mantener una organización flexible dinámica renovada, que les permita poder innovar su accionar criminal de acuerdo a la conveniencia de la propia organización, por decisión de sus líderes o cuando la coyuntura del momento lo determina; de igual manera brindar un discurso incluyente hacia la niñez y juventud con un componente de identificación territorial que denota arraigo a un lugar específico y que funciona como un instrumento de captación de nuevos miembros.

De su organización tanto nacional como transnacional, de su interconexión fronteriza a nivel regional, se deduce una estrategia realizada que consistió en abrir un corredor desde Sur América, hasta Norteamérica, como una nueva ruta que les posibilita el trasiego ilegal de bienes y servicios, y que además les permite enfrentar las adversidades de los operativos de las fuerzas de seguridad, teniendo suficientes recursos económicos para poder pagar su defensa en caso de que sean detenidos, y a la vez mantener afinidad con distintos países para poder esconderse cuando las



circunstancias lo ameritan.

2.2.1 Reclutamiento de menores

Los grupos delincuenciales siguen involucrando a menores en la comisión de delitos en las diferentes comunidades del país, aprovechándose de la crisis económica, pocas oportunidades de trabajo y de la desintegración familiar. Organizaciones criminales y pandillas están atrayendo a niños de hasta seis años con promesas de dinero, armas, vehículos y drogas. Los reclutan para trabajar como vigías, transportar drogas, armas y cometer otros actos delictivos.

Los pandilleros son astutos y hacen que los niños ganen más afinidad en la calle que en su propio hogar, se acostumbran a estar en las calles siendo las maras quienes les brinden protección y les dan lo que no tienen en el seno familiar. Les hacen creer que ellos son su verdadera familia y además solventan todas sus necesidades. Muchas de las maras han eliminado el tradicional ritual de iniciación, conocido como brincarse, que consiste en golpear al nuevo integrante por un tiempo estipulado sin que oponga resistencia, esto con el fin de demostrar resistencia al dolor. Así como también ahora prohíben a los nuevos miembros el uso de tatuajes en el torso, antebrazos y rostro para intimidar menos con su apariencia a los menores.

Es bastante común ver a niños de 10 o 12 años circulando, quienes no necesariamente andan jugando, sino cumpliendo funciones específicas, como por ejemplo controlar el ambiente y avisar a grupos de maras de cualquier movimiento extraño, ya sea de la



policía o de una mara contraria. Los niños son utilizados como mensajeros, también les asignan el cobro de extorsiones y a cambio les brindan ropa, zapatos, celulares, comida, entre otras cosas de las cuales no disponen en su hogar.

Los grupos de crimen organizado reclutan a menores ya que no tienen que pagarles tanto como a los operarios adultos, se enfrentan a tiempos más cortos de encarcelamiento si son capturados y son más fáciles de controlar. Los menores son más obedientes que muchos adultos y están más dispuestos a participar en tiroteos con grupos rivales y fuerzas de seguridad.

Los reclutados son conocidos como ninis, ya que ni van a la escuela ni trabajan. “los ninis están esparcidos en la región. Existen mas de seis millones de ninis en México, cinco millones en Brasil, tres millones en Colombia, más de un millón en Argentina, 600,000 en Chile, 350,000 en Guatemala y 240,000 en El Salvador, de acuerdo a UNICEF”.²⁷

2.2.2 Amenazas

Así como puede llevarse a cabo un proceso de reclutamiento, mediante premios o recompensas por los diferentes trabajos que les imponen a los menores; existe también otra forma por medio de la cual los pandilleros obligan a los menores, a través de amenazas, generándoles miedo y por ende aceptar la participación en la comisión de

²⁷ <https://dialogo-americas.com/es/articles/ninis-reclutados-por-el-crimen-organizado-en-latinoamerica>
(Consultado 14 de noviembre 2017)



delitos impuestos por los pandilleros. Los reclutas menores a veces son amenazados con ser golpeados o inclusive con la muerte si se niegan a llevar a cabo órdenes.

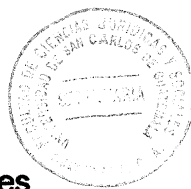
2.2.3 Entrenamiento

La preparación y entrenamiento en el uso de armas dentro de las pandillas es un proceso de iniciación y adoctrinamiento por el que debe pasar todo aquel que aspire a ingresar a estos grupos criminales. El adiestramiento se da entre los mismos integrantes del grupo sin embargo se sabe que algunos grupos importantes de las pandillas reciben entrenamiento militar.

El fenómeno de reclutamiento de kaibiles en pandillas es nuevo. La policía ha capturado a militares en grado de kaibil enseñándole a disparar a adolescentes que pertenecen a pandillas. Los kaibiles son los soldados guatemaltecos más cotizados y capacitados en combate en casi cualquier situación. No solo efectivos del ejército han sido sorprendidos, al menos 185 elementos de la Policía Nacional Civil han sido consignados y sorprendidos en hechos ilícitos de los cuales 30 han sido dados de baja y el resto enfrenta procesos penales o administrativos.

2.2.4 Violencia

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica.



“La violencia contra menores constituye un problema de graves repercusiones psicológicas, jurídicas, sociales, éticas y médicas. Sin embargo, es hasta 1962 cuando Kempe y otros publicaron un artículo exponiendo el maltrato a la infancia como un problema social. A partir de esa fecha se realizan numerosas investigaciones sobre el origen, efectos en las víctimas, tratamiento y prevención de la violencia contra niños/as.

La mayoría de los casos no son denunciados, pues se tiende a ocultar los hechos tanto por la propia víctima como por familiares cercanos, vecinos, amigos o conocidos”.²⁸

Violencia física

Esta es una manera por medio de la cual los grupos delincuenciales logran coaccionar a los menores para que realicen determinada tarea o encargo delincencial, los golpes son el camino para que un menor pueda llegar a pertenecer a una mara o bien el camino para llegar a su muerte por no aceptar las condiciones o no querer adherirse al grupo.

“Los factores que contribuyen al comportamiento violento en contra de niños, niñas y adolescentes están articulados principalmente a las relaciones de poder asimétricas que se establecen con el mundo adulto y que operan en el nivel individual, familiar, comunitario y estatal. La violencia en contra de estos grupos poblacionales se constituye en una grave expresión de las situaciones de injusticia, discriminación y violencia que predominan en una sociedad estructurada jerárquicamente.

²⁸ Barrios, Olga. **Realidad y representación de la violencia**. Pág. 79



En relación con esta cosmovisión sociocultural de las agresiones, es también preciso aceptar que, por lo general, existe un tránsito de víctima a victimario, pues la violencia es un mal que se produce y reproduce en todos los medios donde se presenta y, por tal razón, los agresores de hoy, fueron, en una gran mayoría, las víctimas del pasado; en consecuencia, las víctimas de hoy son potenciales agresores en el futuro”.²⁹

Violencia psicológica

“La violencia psicológica requiere de un análisis singular, es conocido que las heridas físicas cicatrizan, sin embargo es poco conocido que las violentaciones emocionales lesionan mucho más. Humillar, hostigar, burlar, acosar moralmente, instaura en las víctimas heridas muy difíciles de ser elaboradas y mucho menos superadas”.³⁰

Una forma incluida muchas veces en el reclutamiento de menores a las pandillas debido a que los grupos delincuenciales utilizan la falta de los padres en el hogar para intimidar de manera emocional a los niños y niñas.

Violencia sexual

El abuso sexual a menores es una problemática psicosocial universal que esta presente de una u otra forma, en todas las culturas y sociedades y que constituye un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales.

²⁹ Moreno Valdivia, Antonio Edgar; Moreno Valdivia, Ismael Franz y Colomo Vera, María Corina.

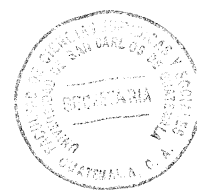
Violencia a niñas y adolescentes en las calles de El Alto. Pág. 43

³⁰ Barrón, Margarita. **Violencia.** Pág. 13



Cualquier conducta no consentida con una finalidad explícitamente sexual: desde un roce intencionado hasta una penetración anal o vaginal. Lo que genera un grado de malestar significativo en el niño y que interfiere negativamente en su desarrollo psicológico ulterior.

Muchos de los pandilleros se centran en reclutar niñas y jovencitas por medio de fiestas en las cuales las drogan y ultrajan, son abusadas y las convierten en lo que se conoce como la novia del barrio, que significa que cualquier miembro de la pandilla puede abusar de ellas pues les pertenecen.



CAPÍTULO III

3 La participación de menores de trece años en la comisión de delitos

El estudio de la criminalidad de menores constituye un tema de actualidad, no sólo del derecho penal, sino también de la criminología y de todas las ciencias que se relacionan. El constante aumento de los conflictos sociales, y con ellos el de la delincuencia, ha incrementado el Interés por el tema, tanto en los países avanzados o centrales, como también en los países periféricos, como el de Guatemala y el resto de América Latina.

“En el concepto de delincuencia infantil se incluyen todos los actos antisociales cometidos por los menores, desde una simple falta hasta el delito mas grave, antiguamente los delitos cometidos por los menores se castigaban con una pena, en la actualidad se estudian en relación con su autor, considerando que hasta la edad de dieciocho años se obra sin discernimiento, y sancionándose con medidas educativas que se procuran adaptar a cada caso determinado”.³¹

Leonel Dubón, director de Refugio de la Niñez, indicó que “existen varias instituciones como la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de la Procuraduría General de la Nación (PGN). También la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS); que están colapsadas y que son incapaces de poder responder a las

³¹ León Michaux, **Psiquiatría infantil**. Pág. 235

necesidades actuales”.³² Debido a ello, considera que no se pueden implementar medidas aisladas como una reforma a la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que no solucionan los problemas de fondo.

Según datos de la Policía Nacional Civil (PNC), han sido conocidos más de un mil quinientos casos por los Juzgados de menores en conflicto con la Ley Penal. La realidad de Guatemala indica que las estructuras criminales utilizan a menores de edad para realizar hechos delictivos, pues las leyes establecen que son eximidos de responsabilidad penal.

La mitad de menores de edad conducida a los juzgados no ha terminado la educación primaria, tienen varios años de atraso escolar, provienen de hogares desintegrados o son niños de la calle y casi la totalidad han sido maltratados psicológica o físicamente por sus padres. La delincuencia lejos de ser un tipo de conducta, percibe muchas clases de comportamientos y causas, que constan en factores entrelazados en la vida del niño, que eventualmente pueden manifestarse en conducta delictiva.

Los niños se suman a las bandas por inducción de los delincuentes mayores de edad, pero hay quienes se integran por su propia voluntad. Hay adolescentes que están en pleno conocimiento de lo que hacen, incluso luego se les vuelve a capturar como reincidentes.

³² <http://lahora.gt/mil-500-casos-de-menores-en-conflicto-con-la-ley-solo-en-el-2014/> (Consultado 28 de septiembre 2017)



Las pandillas criminales o maras, tienen sus propios valores los cuales son respetados por todos dentro de su organización, éstos les dan un sentido de pertenencia a la organización, dentro de los cuales podemos mencionar:

- Seguridad
- Pertenencia grupal
- Respeto
- Libertad de expresión
- Libertad de hacer lo prohibido
- Solidaridad

3.1 Antecedentes de la delincuencia juvenil

La delincuencia juvenil es una problemática global, no solo se trata de un problema de las sociedades contemporáneas, sino que también a lo largo de la historia y en diversas culturas. Ubicándonos en un breve recorrido por la historia de la delincuencia juvenil se puede mencionar a México por ser cercano a Guatemala un antecedente importante es el Código Mendocino. Dicho ordenamiento disponía de castigos extremos para los niños entre 07 y 10 años. Asimismo cabe señalar a España por ser influencia para nuestros antepasados desde las regulaciones de las primeras civilizaciones, ya que esto influyó en los antecedentes del tratamiento de los menores infractores, hasta las normativas específicas de tribunales tutelares de menores, la historia del tratamiento penal y penitenciario de los menores encerrando una disputa entre dos criterios: el proteccionista y el punitivo.



El primer antecedente histórico de Guatemala nos refiere al Derecho Maya, era bastante severo siendo comunes las penas corporales y de muerte tanto para adultos como para menores. En la época conocida como la colonia se imponían las Leyes del Real Consejo de Indias. Otro antecedente que cabe resaltar es el conflicto armado interno en Guatemala, puesto que a raíz de éste muchas víctimas emigran hacia otros países; siendo en los años 90 cuando se incrementa la delincuencia juvenil a causa de las deportaciones masivas de indocumentados al país.

Es considerada como la delincuencia de los niños y adolescentes, como de los adultos, es el producto de un conjunto de causas múltiples y de especie diversa unas son de carácter personal, que radican en la individualidad misma del menor, otras son de perfil social y se hallan en el ambiente en que se desarrolla el niño delincuente.

“La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial que nada tiene que ver con el nivel adquisitivo o social de las familias, actualmente es un problema que se da en todas las capas sociales, rurales o urbanas. En este sentido, se puede considerar como el fenómeno social cuyo sustrato personal esta constituido por el conjunto adolescentes y jóvenes infractores”.³³

3.2 Indicadores de conducta

El comportamiento de los niños ofrece muchos indicios que delatan su situación. La

³³ Hermosa Martínez, Ana María; Nieto Morales, Concepción y Escaciano Sánchez, Felipe. **Guía de intervención con menores en conflicto con la ley.** Pág. 8



mayoría de esos indicios no son específicos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores. Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos siguientes, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas, de acuerdo al aspecto doctrinario:

- Las ausencias reiteradas a clase
- El bajo rendimiento escolar y las dificultades para concentrarse
- La depresión constante y/o la presencia de conductas auto agresivas o ideas suicidas
- La docilidad excesiva
- La actitud evasiva y/o defensiva frente a los adultos
- La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos
- Las actitudes o juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad

3.3 Indicadores físicos

- La alteración de los patrones normales de crecimiento y desarrollo
- La persistente falta de higiene y cuidado personal
- Las marcas de castigos corporales
- El embarazo precoz

3.4 Factores hereditarios

Herencia psicológica, aunque la teoría del criminal nato de Lombroso actualmente ya no

es aceptada, es indudable que ciertos factores nocivos existentes en niños tienen su origen o explicación en el estado psíquico y mental de los padres en el momento de la concepción. Como es sabido por muchos, existen familias de delincuentes, pero es muy difícil determinar si se debe a la herencia o es debido a la influencia del medio.

Sífilis, que constituye la causa mas importante de las deficiencias infantiles de todo orden, su importancia en la etiología de la delincuencia se debe a que es causante de las deficiencias intelectuales y los trastornos de carácter, determinantes, en mayor o menor parte, de la conducta antisocial de algunos sujetos.

Alcoholismo, tiene en la etiología de la delincuencia un papel importante, muchos autores concuerdan que la locura moral es a menudo resultado del alcoholismo de los padres, provocando mas trastornos del carácter que deficiencias intelectuales.

3.5 Factores patológicos personales

Las perturbaciones fisiológicas adquiridas también tienen un papel en la etiología de la delincuencia. Los problemas de naturaleza obstétricos, contrariamente a lo que se observa en las deficiencias consideradas en sí, no tiene relevancia en el origen de la delincuencia; algunos autores son de la opinión de que aún las enfermedades más comunes de la infancia, que en ocasiones pueden provocar encefalitis infecciosa, pueden ser la causa de algunos trastornos del carácter, que son causa de la delincuencia. Una constitución débil, o bien padecer de incapacidades o defectos



físicos, pueden producir complejos de inferioridad, que muchas veces dan como resultado a través de mecanismos de rebelión u oposición, reacciones antisociales.

3.6 Vulnerabilidad del niño

Según el informe sobre la situación social en el mundo de Naciones Unidas refiere en el apartado de vulnerabilidad social: “Aunque los factores económicos ocupan un lugar destacado entre las causas de la vulnerabilidad, con frecuencia otros factores influyen en la desventaja económica y la refuerzan. El deficiente estado de la educación y la salud de los niños y el contacto social son elementos indispensables para el bienestar del niño. Además, son poderosos determinantes del futuro del niño, especialmente de su desarrollo y su conducta en la adolescencia.

Por ello es importante comprender plenamente la importancia de la vulnerabilidad que experimentan los niños, pues pueden tener una gran influencia en lo que ocurra con esos niños cuando se hagan mayores y se conviertan en jóvenes. La educación de los niños es un factor fundamental en la reducción de las causas, las manifestaciones y las consecuencias de la vulnerabilidad, entre ellas la pobreza y el trabajo infantil. La educación también es un derecho, consagrado en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en que se reconoce el valor humano de la educación y su influencia indispensable en el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.³⁴

³⁴ Naciones Unidas. **Informe sobre la situación social en el mundo, vulnerabilidad social: fuentes y desafíos.** Pág. 29



Así mismo recalcar que los progenitores juegan un papel fundamental para que no se violenten los derechos humanos de los menores y se respeten en todo momento.

3.7 Perfil del delincuente menor

Los estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señalan el carácter multicausal del fenómeno, que son factores que se encuentran en la base de la delincuencia juvenil, que llevan al niño y adolescente a cometer un delito, entre estos podemos definir individuales, familiares, sociales, los cuales debemos de agregar a los que ya están definidos en las leyes, como el caso de los grupos etarios.

Algunos expertos en el tema concluyen que el delincuente menor es una persona con un gran conjunto de deficiencias, y una de ellas es que comete delitos por necesidad, y hacen hincapié en la importancia de subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente menor, como una prometedora vía tanto para establecer eficaces programas de prevención, como para elaborar modelos educativos que permitan una eficaz reeducación.

Sin embargo, la mayoría de los estudios descriptivos de la carrera delictiva señalan una serie de factores individuales, sociales y familiares que caracterizan al delincuente menor y determinan un perfil del menor en conflicto con la ley penal.

Por su actitud el niño se vuelve rebelde con sus padres, no colabora en los trabajos del hogar, no oye consejo, no estudia ni se involucra en actividades sanas de su edad, que



a futuro marcarán su desarrollo social y económico. Por otra parte, cuando el menor empieza a llevar objetos de valor, alimentos y dinero a la casa, muchos padres, en vez de preocuparse por el origen de los bienes, se alegran. En lugar de cuestionarles la procedencia de los objetos y corregirles hacia buenos valores.

3.8 Delitos recurrentes

Los niveles de violencia han aumentado, los delitos comunes eran robo, hurto, homicidio; mientras que en la actualidad existen casos por asesinato, extorsión, portación ilegal de arma de fuego, robo de equipo terminal móvil y violaciones. A continuación se detallan específicamente los delitos más relevantes y recurrentes contenidos en las leyes:

En la legislación guatemalteca se encuentran regulados en el Decreto número 17-73, Código Penal de Guatemala: El delito de hurto que se refiere a “quien tomare, sin la debida autorización cosa mueble, total o parcialmente ajena, será sancionado con pena de prisión de uno a seis años”. El delito de robo, “quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultanea o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena será sancionado con pena de prisión de tres a doce años”.

Los delitos antes denominados pretenden proteger la propiedad privada, también tipificados con variantes y que por las circunstancias en que se den pueden ser agravados haciendo la pena de prisión mayor.

El delito de homicidio, que refiere que comete homicidio quien diere muerte a alguna persona y al homicida se le impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años. El delito de asesinato, indica que comete asesinato quien diere muerte a una persona con alguno o algunos de los determinados presupuestos. Al culpable de asesinato se le impondrá pena de prisión de veinticinco a cincuenta años.

El matar a una persona se ha considerado, desde la antigüedad, como uno de los delitos más graves que puedan cometerse. El homicidio y el asesinato tienen en común que ambos son delitos que implican matar a otra persona, la diferencia está en que el asesinato es premeditado, existe intencionalidad.

En el Decreto número 48-92 Ley contra la Narcoactividad regula lo referente al delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito: “Este delito lo comete quien sin autorización legal adquiera, enajene a cualquier título, importe, exporte, almacene, transporte, distribuya, suministre, venda, expendo o realice cualquier otra actividad de tráfico de semillas, hojas, plantas, sustancias o productos clasificados como drogas, estupefacientes o psicotrópicos, será sancionado con pena de prisión de doce a veinte años y multa de Q50,000.00 a Q1,000,000.00”. Esta pena también se aplicará a quien proporcione los medios, facilite o permita el aterrizaje de naves aéreas utilizadas para el tráfico ilícito de drogas.

Lo que se pretende es la protección de la salud y la adopción por parte del Estado de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con el tráfico de drogas y fármacos susceptibles de producir



alteraciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia.

En la Ley Contra la Delincuencia Organizada, decreto número 21-2009 en los Artículos 10 y 11 se desarrollan dos delitos que actualmente son muy recurrentes siendo estos los siguientes: "Exacciones intimidatorias. Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite o exija la entrega de dinero u otro beneficio en la vía pública o en medios de transporte, será sancionado con prisión de seis a ocho años".

Y "Obstrucción extorsiva de tránsito. Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidadora solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado, será sancionado con prisión de seis a ocho años".

En el Decreto número 15-2009 Ley de Armas y Municiones en su capítulo IV refiere de la portación de arma de fuego: "Comete el delito de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas, quien sin licencia de la DIGECAM o sin estar autorizado legalmente porte armas de fuego de las clasificadas en esta Ley como de uso civil, deportivas o de ambas clases. El responsable de este delito será sancionado con prisión de ocho a diez años inconvertibles y comiso de las armas".

Así como también el delito de portación ilegal de armas hechas o de fabricación



artesanal. “El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de diez a quince años inmutables y comiso de las armas”. Y el delito de portación ilegal de armas de fuego bélicas o de uso exclusivo del Ejército de Guatemala o de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado. “Comete el delito quien sin autorización porte armas de esta clase. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de diez a quince años inmutables y comiso de las armas”.

No es típica la conducta de entregar un arma de fuego a un menor de edad, ni siquiera ejerciendo vigilancia debida y tomando medidas de seguridad necesarias. Toda aquella persona que entregue o proporcione un arma de fuego a menores responde como autor del delito. El menor de edad que tenga o porte un arma, lo hace ilegalmente.

Y en el Decreto número 08-2013 Ley de Equipos Terminales Móviles regulado el delito de robo de equipo terminal móvil, que refiere: “La persona que sin la autorización debida y con violencia, tomare un equipo terminal móvil será sancionada con prisión de 6 a 15 años” en ocasiones el robo de celulares esta relacionado con extorsiones.

Se puede observar que las conductas delictivas mas recurrentes de los menores son graves y que según las leyes vigentes del país tienen penas privativas de libertad, es de suma importancia poner énfasis en esta problemática que ataca a la sociedad ya que cada vez son más casos los que se conocen; lamentablemente nuestra legislación desde la Constitución Política de la República de Guatemala refiere que los menores son inimputables y es por esto que se debe contar con programas de prevención y erradicación de la participación de los menores de trece años en la comisión de delitos.



3.9 Derecho de los menores

El derecho de los menores es quien otorga las garantías, la seguridad y estabilidad para que el desarrollo de la personalidad humana no se interrumpa y pueda alcanzar el menor de edad, su plenitud existencial, el fin del derecho de menores es otorgarles una protección integral. Su función primordial es ser el medio por el cual se pueda proporcionar a cada menor lo que en derecho corresponde, de una forma ordenada, económica, segura y tranquila posible.

Los niños y niñas son titulares de derechos individuales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; además, son considerados personas en situación de especial vulnerabilidad; por tanto, es necesario entender que son los protagonistas de su propio desarrollo y protagonistas del desarrollo de su sociedad, son personas con capacidades; por lo que, deben ser tratados como parte de la sociedad. Ser niño o niña en Guatemala significa pertenecer a un grupo sumamente vulnerable, tanto físico como psicológico, sin oportunidades de progresar, puesto que las estructuras sociales y económicas siguen siendo insuficientes para dar respuesta a sus más elementales necesidades o intereses.

Como se puede apreciar el derecho de menores para ser válido debe responder a las necesidades e intereses privativos de los menores, favoreciendo su desarrollo integral, en todas las facetas que integran la personalidad humana, contrario a lo que muchos pensarían, este derecho regula la conducta del menor, pero no de la forma en que se



espera, sancionando su mala conducta, sino, enfocado a la protección integral a favor de éste.



CAPÍTULO IV

4. Consecuencias y erradicación de la participación del menor de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez

El departamento de Sacatepéquez esta situado en la región V o central de la República de Guatemala. Su cabecera departamental es Antigua Guatemala. Limita al norte y al oeste, con el departamento de Chimaltenango; al sur, con el departamento de Escuintla; y al este con el departamento de Guatemala. Dentro de los municipios del departamento de Sacatepéquez los casos de comisión de delitos por menores se mantienen bajo reserva y de los que se puede obtener información son los referentes a la distribución y venta de estupefacientes. Los niños del departamento se encuentran en riesgo ya que al estar cercanos a los departamentos con alto índice de criminalidad son más propensos a unirse con grupos delincuenciales o, ver como normal conductas antisociales de otros menores.

Las consecuencias y la urgente erradicación de la participación de los menores de trece años en la comisión de delitos son dos temas de suma importancia debido a que en los últimos años ha ido en aumento el número de crímenes en los cuales los autores son los menores. Es indispensable crear un ambiente protector para los menores, en el cual se comprometa el gobierno y también cuente con capacidad para brindar la protección. Así mismo es preciso revisar la legislación y aplicación de la misma. Fortalecer la función de la familia, las actitudes, costumbres y prácticas en la sociedad. Y por supuesto servicios esenciales, como la prevención, recuperación y reintegración.



4.1 Consecuencias de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos

La participación de los menores de trece años en la comisión de delitos atrae significativamente consecuencias graves tanto para los menores como para su familia y la sociedad. En el departamento de Sacatepéquez según estadísticas las regiones mas afectadas son Santiago Sacatepéquez, San Lucas Sacatepéquez, San Bartolomé, Jocotenango y Sumpango, uno de los factores que lleva a los niños a cometer delitos es su inicio en el mundo de las drogas y esto es progresivo; ya que inician con el consumo, luego proceden a la venta y algunos hasta involucrarse completamente en el tráfico ilícito de drogas y grupos delictivos. Las consecuencias se pueden dividir en jurídicas, psicológicas y sociales que se desarrollan a continuación.

4.1.1 Consecuencias jurídicas

Dentro del marco legal del país se puede verificar que los menores de trece años a pesar de actuar en contra del ordenamiento jurídico no están sujetos a ningún tipo de sanción o proceso, si bien es cierto que existe regulación legal en la cual se establece todo lo relativo a menores de edad en conflicto con la ley penal; el Artículo 133 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 indica “Ámbito de aplicación según los sujetos. Serán sujetos de esta Ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales”. Por



lo tanto a todos los menores de trece años se les deja fuera de la aplicación de dicha normativa, siendo objeto únicamente de atenciones psicológicas y pedagógicas o bien si fuere necesario bajo cuidado y custodia de los padres o encargados y serán atendidos por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

Sin embargo no hay normativa específica en la cual se pueda basar un órgano jurisdiccional para seguir un procedimiento ni basarse en determinadas medidas. Adicional a esto es muy importante indagar en todas las posibles causales que pudieron inferir a que el niño realizara determinada acción ya que así se puede identificar la génesis de su conducta y poder adaptar un plan de reeducación o una medida correctiva ya que en algunos casos podría bastar una amonestación para que el menor corrija sus actitudes, respetando siempre todos los principios y garantías del debido proceso y especialmente el interés superior del niño.

En base a lo anterior cabe mencionar la disposición del Artículo 40 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad... 3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se



alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes”.

Prohibición de persecución penal

La persecución penal se puede definir como el conjunto de actos que realiza el órgano investigador del Estado para deducir la responsabilidad penal a un sujeto sindicado de la comisión de un hecho ilícito.

El ordenamiento jurídico guatemalteco es expreso en cuanto a la inimputabilidad del menor de edad y tal como lo indica la Constitución Política de la República de Guatemala su tratamiento será orientado hacia una educación integral adecuada. Así mismo el Código Penal, decreto 17-73 establece el eximente de responsabilidad penal que se tiene ante un menor de trece años que comete un hecho tipificado como delito.

Y a su vez en la ley específica de la materia de menores en conflicto con la ley penal, Decreto número 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se establece que dicha normativa no será aplicada a los menores de trece años y por lo tanto no tiene responsabilidad penal alguna. Sin embargo procede la responsabilidad civil, esta se ejercerá a través de los órganos jurisdiccionales competentes y serán los padres o encargados de los menores quienes respondan ante el resarcimiento de todo tipo de daños y perjuicios.

La responsabilidad civil se refiere a la obligación de un sujeto responsable de delito o



falta de resarcir a través de restitución, reparación o indemnización un daño que haya provocado a otra persona. Según el Artículo 1434 del Código Civil, Decreto Ley número 106 refiere: “Los daños, que consisten en las pérdidas que el acreedor sufre en su patrimonio, y los perjuicios, que son las ganancias lícitas que deja de percibir, deben ser consecuencia inmediata y directa de la contravención, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse”.

Falta de aplicación de ley, sanciones y medidas de corrección

En el caso específico de los menores de trece años, se les debe garantizar un tratamiento, es decir no se les podrá aplicar las penas señaladas para los adultos, tampoco las sanciones socioeducativas que son diseñadas para los adolescentes transgresores que oscilan entre las edades de trece a menos de dieciocho años; pero esto no quiere decir que sus acciones u omisiones quedaran impunes. Sino que el tratamiento que recibirán será diverso, pues se orientará a una educación integral adecuada a su edad, en la cual reciban apoyo y protección, siempre que sean citados, oídos y vencidos en juicio como lo establece el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.1.2 Consecuencias psicológicas

“En sucesivos estudios longitudinales, que tuvieron en cuenta las variaciones en función de la edad, el sexo y la etnia, se determinó que cuando los jóvenes pasan de la



adolescencia a la edad adulta los factores inmediatos de predicción de la violencia fluctúan. Con la edad se reduce la influencia de los padres y aumenta la influencia de los pares; esto aumenta la probabilidad de que los jóvenes, esencialmente los hombres jóvenes, adopten comportamientos de violencia, delincuencia o uso indebido de drogas cuando a esta situación se suman factores negativos. Es difícil identificar factores específicos que influyen en la participación de los jóvenes en crímenes violentos asociados con delitos de drogas, los estudios han destacado los siguientes factores que contribuyen a la participación de los jóvenes en delitos violentos y/o el uso indebido de drogas:

- a. Entorno: situación socioeconómica baja y/o desempleo en vecindarios con altos niveles de delincuencia; altas tasas de victimización.
- b. Variables familiares: separación temprana de los padres; poco apego a los pares: actitud severa de los padres; ejercicio irregular de la paternidad; presenciar actos de violencia familiar.
- c. Actitudes y asociaciones: asociaciones con pares delincuentes, actitud favorable al uso indebido de drogas o la violencia,
- d. Características individuales: miembro de un grupo minoritario; dificultades en la escuela y/o ausencia de la escuela.
- e. Problemas de conducta y Psicopatología: alta tasa de actividades delictivas comunicadas; iniciación temprana en el uso indebido de drogas; venta de drogas; trastornos de la conducta; personalidad antisocial; problemas emocionales percibidos u observados”.³⁵

³⁵ Naciones Unidas. Informe de la Junta Internacional de fiscalización de estupefacientes correspondiente a 2003. Pág. 5



Pérdida de la niñez

“Los niños con malas experiencias en la infancia tienen 77 veces mas riesgo de delinquir. Por cada trauma adicional vivido, la probabilidad de violar una ley aumenta. En la última década, estudios realizados han empezado a aclarar cuales son los efectos de las experiencias infantiles negativas en el desarrollo funcional de la adolescencia y en la pérdida de vida (suicidio, accidentes), la literatura científica ha recogido que el maltrato físico, psíquico y sexual en la niñez se asocia a mayor ideación suicida y suicidio a término, así como a delincuencia en la adolescencia. Pero hasta ahora, la magnitud de las distintas experiencias traumáticas y su relación con diferentes formas de violencia en la pubertad no se habían estudiado con profundidad.

Los investigadores intentaron determinar seis tipos de experiencias adversas en los primeros años de vida, como los abusos físicos y los sexuales por parte de un familiar u otras personas, ser testigo de abusos, la disfunción en el hogar por culpa del uso de alcohol o debido al consumo de drogas por parte de algún familiar. Posteriormente, se indagó en los distintos comportamientos violentos: delincuencia, acoso escolar, intimidación física, violencia dentro de la pareja, llevar armas al colegio y el uso de auto-violencia (automutilación, ideación suicida e intento de suicidio). Los datos revelan que uno de cada cuatro jóvenes reconoció haber vivido sucesos traumáticos cuando eran niños”.³⁶

³⁶ <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2010/04/15/psiquiatriainfantil/1271343227.html> (Consultado 27 de noviembre de 2017)



Problemas familiares

“En países donde la seguridad social en general no existe, y donde las personas de edad avanzada no reciben protección social, los niños juegan un papel importante en la sobrevivencia de la familia como una unidad. Porque ellos pueden contribuir económicamente al bienestar de la familia mediante su propio trabajo.

Se presenta un análisis del impacto que tiene para la madre trabajadora, el hecho de ser la cabeza de la familia donde el padre con frecuencia abandona a su familia, deja el cuidado familiar a cargo de la madre, provocando que sea ella el pilar y la figura que sirva de modelo a sus hijos”.³⁷

Como sucede en nuestro país, consecuentemente el departamento de Sacatepéquez no es la excepción, pues durante la investigación se pudo establecer que cuando los niños cometen hechos delictivos afectan no solo su vida sino la de su familia también. Ya que derivado de la comisión de un hecho delictivo puede existir desintegración familiar, se enfrentan a una serie de problemas y éstos se ven afectados por múltiples factores que influyen posteriormente en su conducta y pensamiento.

Analizando lo anterior, resulta fácil concluir que el niño con alto riesgo está expuesto a problemas, como podrían ser los problemas físicos, un peso muy bajo al nacer por una dieta inadecuada, o a riesgos sociales, como padres brutales o la total carencia de los mismos. Este es el caso de los llamados niños de la calle, que han sido abandonados a

³⁷ Bar-Din, Anne. *El niño en América Latina*. Pág. 8



su propia suerte por madres extremadamente agobiadas y con frecuencia ellas mismas abandonadas, que no pueden afrontar ellas solas el sostén de niños marginados en cuanto al grado de riesgo al cual están expuestos. Estos niños son el producto de familias desintegradas.

Patrones de comportamiento delincuencial

Algunas de las características que presentan las personas con problemas de conducta son: se mantienen frecuentemente distraídos, pierden su habilidad de establecer y mantener la atención en su tarea, lo cual interfiere con el trabajo o su desempeño, otros tienen dificultades para responder a los estímulos académicos o se vuelven muy dependientes de sus maestros; muchos tienen poca habilidad verbal e interpersonal. La falta de éxito en el desempeño académico ayuda a crear actitudes negativas, pobre concepto de si mismo y falta de motivación en sus tareas, lo que, a su vez, incide en el bajo rendimiento académico. Además, los patrones de conducta incluyen excesos o deficiencias de comportamiento en relaciones sociales y desarrollo emocional.

Los niños pueden ser excesivamente agresivos verbal o físicamente o deficientes en su habilidad de relacionarse con otros. Finalmente, las personas en quienes se ha identificado problemas de conducta principalmente, comportamientos antisociales o agresivos parecen más propensas a involucrarse con la delincuencia y problemas con la ley. Generalmente, se hace una diferenciación entre el delincuente socializado (el individuo que se relaciona bien con otros en su mismo grupo o pandilla) y el delincuente antisocial (una persona que no se relaciona bien con otros, un solitario).



Algunas características conductuales con las dimensiones de los desórdenes de comportamiento. Estas características se agrupan en cuatro áreas en las que usualmente se presentan este tipo de problemas. Estas áreas son: desordenes de la conducta, problemas de personalidad, ansiedad o retraimiento, inmadurez y agresión socializada.

Desordenes de conducta: Pelea, golpea, agrede; tiene accesos de cólera; es desobediente y retador; destruye sus cosas o las de los otros; es impertinente o imprudente es poco cooperativo, desconsiderado; interrumpe, perturba; es negativo rechaza la autoridad; inquieto, rudo, ruidoso, irritable; busca atención, se da importancia; domina, insulta, amenaza; hiperactivo, no es digno de confianza; deshonesto, miente, blasfema; irresponsable.

Problemas de personalidad o ansiedad, retraimiento: Es ansioso, miedoso, tenso; es tímido, vergonzoso, apartado, aislado, desvalido; es deprimido, triste, molesto; es hipersensible, se siente herido fácilmente; se siente inferior; no tiene seguridad en si mismo; se violenta rápidamente; llora con frecuencia.

Inmadurez: Su periodo de atención es corto; poca concentración, sueña despierto; es torpe, poca coordinación; se preocupa, fija la vista en el vacío, ausente; es pasivo, poca iniciativa, se maneja fácilmente; es descuidado, aburrido; no es perseverante, no termina lo que inicia.

Agresión socializada: Tiene malas compañías, roba; es fiel a sus amigos



delincuentes, pertenece a una pandilla; permanece fuera de la casa hasta tarde sin permiso.

4.1.3 Consecuencias sociales

“Las oportunidades económicas que los mercados de drogas ilícitas proporcionan a los grupos delictivos amplían el ámbito para la violencia, ya que los delincuentes compiten por esos mercados; esto a su vez puede tener, costosas consecuencias para la comunidad local. Las rivalidades o guerras territoriales entre traficantes y vendedores de drogas locales pueden degenerar en violentas confrontaciones en lugares públicos o cerca de ellos y, en consecuencia, esos lugares se convierten en zonas vedadas para la población en general.

El deterioro del orden público en vecindarios en que predominan los delitos violentos relacionados con las drogas hace que la población sea renuente a identificar a los involucrados en esos delitos, a pesar de que eso podría detener la ola de violencia, como consecuencia de una cultura del miedo y, en muchos casos, de la falta de confianza en la policía.

El estrés, la ansiedad y el miedo generados por la exposición a la delincuencia y la violencia interfieren a su vez, en la vida cotidiana y el desarrollo normal de las personas, en particular los jóvenes: por ejemplo, en su capacidad para confiar y tener un sentimiento de seguridad personal; su capacidad para desarrollar aptitudes para



controlar sus emociones; su libertad para explorar el entorno local, y su capacidad para establecer relaciones sociales normales. La exposición a la violencia cuando se inicia a una edad temprana, probablemente resultará en la normalización del comportamiento violento y, en algunos casos en la manifestación efectiva de la violencia.

Los estudios han mostrado que los varones de 11 a 17 años de edad corren un gran riesgo de verse involucrados en actos de violencia graves:

- a. Si otorgan importancia a sus familiares y pasan tiempo con ellos pero, no obstante, están expuestos a actitudes favorables a la violencia.
- b. Si hacen uso indebido de drogas.
- c. Si viven en vecindarios desorganizados.
- d. Si con frecuencia son víctimas y al mismo tiempo perpetradores de delitos menores”.³⁸

4.2 Erradicación de la participación de menores de trece años en la comisión de delitos en el departamento de Sacatepéquez

Se necesitan propuestas específicas que no solo incriminen a los menores sino que también estén orientadas a reeducarlos y reinsertarlos a la sociedad y puedan crecer como ciudadanos normales. Tomar en cuenta todas las medidas que sean posibles y así pensar en la prevención para evitar que se fomente la delincuencia.

³⁸ Naciones Unidas. Op. Cit. Pág. 6



La recreación forma un papel muy importante ya que los menores encuentran distracción, desarrollan sus habilidades y son más productivos. Las distintas actividades hacen que los menores estén alejados de graves peligros como la droga y la ejecución de delitos.

Y no se debe olvidar que la educación es muy importante, esta como una obligación del Estado pero también desde temprana edad los padres, encargados o tutores deben iniciar a impartirla en el hogar. Es necesaria la implementación de programas familiares en los cuales se les enseñe a los padres a como mejorar la comunicación y a interactuar de una mejor manera con sus hijos para poder enseñarles e inculcarles valores y respeto. Así como también son importantes actividades y espacios para convivencia familiar.

4.2.1 Obligaciones del Estado

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 119 refiere las obligaciones fundamentales del Estado específicamente el apartado d) “Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia”. Asimismo el Artículo segundo refiere: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Buscar un desarrollo integral implica intencionalidad y toda ella implica orientaciones que se dan producto de posiciones sociopolíticas, socioculturales y socio históricas. El desarrollo Integral es un proceso, un avanzar en dirección a un ideal. Esto supone una serie de mejoramientos



progresivos, un adelantar pasos que conducen hacia la perfección de los hombres y de la sociedad.

a) Educación

“Se estima que 657,233 niños y niñas no asisten a la escuela primaria, correspondiendo al 26% de la población total entre los 7 y los 14 años de edad. Cada año 204,593 niños y niñas abandonan la escuela (12% de matriculados). A pesar de los rezagos de Guatemala en materia de educación, es uno de los países que menos invierte en esta importante área. El gasto en educación como porcentaje del Producto Interno Bruto, PIB, de Guatemala es de aproximadamente 2,4% en comparación al 4,4% del promedio de América Latina”.³⁹

Se puede observar que es un índice alarmante ya que el grado de escolaridad de los menores es muy bajo, y esto requiere que el Ministerio de Educación emprenda una investigación científica y pedagógica para adoptar de inmediato medidas necesarias y correctivas para superar el desequilibrio que daña tanto a los educandos como al desarrollo del país.

A nivel público se debe exigir que se invierta en educación de calidad en todos los niveles posibles, ya que las escuelas se encuentra en decadencia, muchas de ellas se encuentran en situación deplorable donde los niños reciben clases en condiciones totalmente antipedagógicas, edificios dañados, pupitres rotos y viejos, pisos de tierra,

³⁹ https://www.unicef.org/guatemala/spanish/resources_2562.htm (Consultado 09 de enero 2018)



techos con agujeros y un sinfín de precariedades. La deficiencia de los planteles públicos amenaza a toda la comunidad estudiantil, en su integridad física, intelectual y moral. No existen condiciones mínimas de seguridad y salubridad para que las escuelas puedan realizar una labor docente eficaz. El ambiente es un factor muy importante dentro del aprendizaje, como un recurso pedagógico.

También es muy importante actualizar las guías escolares y contenidos de las materias que reciben los alumnos. Es necesario que los niños aprendan un segundo idioma, un buen nivel de computación, matemática, lógica y el propio idioma español. Contar con equipo tecnológico, canchas deportivas y laboratorios; así como algún arte en el cual puedan expresarse.

Educación sexual

La educación en sexualidad en el país debe implementarse a fondo para responder a las necesidades de las y los adolescentes. Hace falta mayor acceso información y capacitación para docentes. A pesar de que se debe garantizar la educación sexual, ésta muchas veces aún no llega a las escuelas, y los problemas a consecuencia de su ausencia cada vez son más graves, afectando directamente la vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y posteriores repercusiones en sus vidas adultas.

Guatemala cuenta con un marco institucional y normativo que establece que los centros educativos deben proveer educación integral en sexualidad (EIS) con la finalidad de preparar a las y los adolescentes para que lleven vidas sexuales y reproductivas

saludables y responsables. Según estándares establecidos por las Naciones Unidas y otras agencias internacionales, la educación integral en sexualidad debe cubrir una variedad de temas en cinco categorías identificadas por el equipo del estudio: fisiología sexual y reproductiva; prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y otras infecciones de transmisión sexual; anticoncepción y embarazo no planeado; valores y habilidades interpersonales; y género y derechos sexuales y reproductivos.

b) Fomentar deporte y cultura

El fomento de la interculturalidad, mediante la protección, promoción y divulgación de los valores y manifestaciones culturales de los pueblos que conforman la nación guatemalteca, a través de una institucionalidad sólida y mediante mecanismos de desconcentración, transparencia y participación ciudadana, debe ser una misión y una realidad para lograr un mejor nivel de vida para la población.

“De acuerdo a la Asociación de Educación en los Derechos Humanos, el derecho a la cultura en el derecho internacional de los derechos humanos es esencialmente sobre la celebración y la protección de la creatividad y las tradiciones de la humanidad. El derecho de una persona al disfrute de la cultura y de promover ésta y la ciencia sin interferencia del Estado es un derecho humano. En el derecho internacional de los derechos humanos los gobiernos tienen también la obligación de promover y conservar las actividades los objetos culturales, en especial los de valor universal”.⁴⁰

⁴⁰ <https://www.coe.int/es/web/compass/culture-and-sport> (Consultado 09 de enero 2018)



Los deportes o juegos en equipo son parte fundamental de la vida, independientemente sea espectador o participante. Tienen por objetivo mejorar el estado físico y mental, formando las relaciones sociales. Están muy vinculados a la identidad y cultura.

El Ministerio de Cultura y Deportes es una institución gubernamental, rectora del desarrollo cultural del país y que contribuye al fomento de la actividad recreativa y deportiva.

c) Bien común

Se refiere a un fin que trascienda a beneficiar a todos en aras al progreso. Muchas veces para lograr el bien común se deben sacrificar intereses particulares. Es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de una comunidad. En la Constitución Política de la República de Guatemala se establece en el Artículo primero: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común". Es de gran importancia que el Estado a través de sus instituciones cumpla con su cometido.

4.2.2 Obligaciones de los padres

"De la relación paterno-filial en minoría de edad de los hijos derivan una serie de aspectos concretos, que encuentran en ella su fundamento. Algunos aspectos son de carácter económico, como el derecho de alimentos; otros pertenecen a la esfera

personal. Los padres deben velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurar una formación integral, representarlos y administrar sus bienes. Los hijos, por su parte, deben obedecer a sus padres, respetarles siempre y contribuir equitativamente, según sus posibilidades al levantamiento de la familia mientras convivan con ella”.⁴¹

No se debe olvidar o descuidar el rol de los padres, que es clave para que los menores puedan tener un consejo oportuno, apoyo en las crisis y sobre todo cariño para que no pierdan su condición de hijos ya que necesitan ayuda y apoyo en todo momento.

a) Responsabilidad paternal

Se entenderá como paternidad y maternidad responsable, al vínculo que une a padres y madres con sus hijos e hijas, que incluye derechos y obligaciones, ejercidos de forma conjunta y responsable en el cuidado, alimentación, afecto, protección, vivienda, educación recreación y atención médica, física, mental y emocional de sus hijas e hijos, a fin de lograr su desarrollo integral.

“Responsabilidad paterna y materna. Al casarse, los cónyuges han asumido la entrega del uno al otro en cuanto a sus específicas capacidades de ser padre y madre. Ahora bien, la paternidad y la maternidad no se agotan en tener hijos, sino que se proyectan en la misión de educar y formar a los que se tiene, por lo que los cónyuges deben

⁴¹ Acuña San Martín, Marcela. **Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio.** Pág. 28



adoptar sus decisiones, respecto a la misión de dar vida, contemplando íntegramente todas sus implicaciones”.⁴²

b) Inculcar valores morales y éticos

“Es importante señalar que la paternidad proactiva no es un sistema de solución rápida; sin embargo, es muy efectivo. La paternidad proactiva se centra en la prevención o la limitación de los problemas de conducta más comunes a la vez que enseña valores éticos y morales. Si se comienza justo después del nacimiento, los resultados son inmediatos. Sin embargo tardan en volverse visibles si se comienza cuando los niños son mayores.

Los valores éticos y morales definen como enfocar y aplicar la disciplina y la fijación de límites, que son imprescindibles para todos los miembros de la familia. La paternidad proactiva requiere de esta disciplina y estos límites, puesto que una parte importante de la infancia y de la adolescencia esta ligada a enseñar a niños y adolescentes conceptos imprescindibles como autoridad, obediencia, autocontrol y responsabilidad. Los niños interiorizan los límites y las barreras si sus padres refuerzan con coherencia. Dichos comportamientos se deben practicar en casa y de forma constante”.⁴³

Debido a que los niños bastante simples en su visión del mundo, es difícil enseñarles conceptos demasiado complicados. Aunque puedan definir el valor en si, pueden no

⁴² Rodríguez Iturri, Róger. **El derecho a amar y el derecho a morir**. Pág. 161

⁴³ Dra. Mason, Deanna. **Como educar adolescentes con valores**. Segunda Parte



tener las habilidades necesarias para ponerlo en práctica. Por esta razón se deben enseñar los valores por medio del comportamiento, así pueden ser observados de manera que cada niño pueda aprenderlos.

c) Proveer recreación

La recreación es una necesidad básica del hombre en la cual encuentra múltiples satisfacciones en el desarrollo de actividades durante el tiempo libre, obteniendo como beneficio su estado anímico. Es de suma importancia la recreación, no solo en casa sino en la escuela. El juego está contenido dentro del concepto de recreación, que también es importante para el ser humano porque facilita la relación con otros, desarrolla la creatividad e integra al individuo a la vida comunitaria.

“Covo de Guerrero agrega que con la recreación y el juego es que se forma la personalidad de los niños y no brindarle al niño esa oportunidad es una de las formas más viles de maltrato moral. La licenciada María de Los Angeles de Kleemann amplía aún más este concepto: las actividades lúdicas de la infancia son una preparación para la vida adulta. El juego es la forma mediante la cual la naturaleza da formas prácticas, que son necesarias en momentos posteriores en la vida del niño”.⁴⁴

Indiscutiblemente la recreación forma parte fundamental para el desarrollo del menor y ayuda a que éste se enfoque de manera positiva hacia la sociedad no solo en su niñez sino que repercutirá en la adultez.

⁴⁴ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-324461> (Consultado el 10 de enero 2018)



d) Protección a la niñez

La familia deber ser y representar una muralla protectora, pero cuando esta muralla se agrieta o destruye, cuando los padres no dan al niño protección y el ejemplo de una vida basada en la aplicación de la moral, educación, respeto a los bienes y derechos ajenos, trae como consecuencia directa trastorno de carácter o alteraciones neuróticas que pueden llegar a la delincuencia.

4.3 Propuestas concretas

Para erradicar esta problemática no basta la buena voluntad, deben implementarse programas encaminados al fomento de valores y normas de conducta en la niñez en condiciones vulnerables, de las cuales figuran como más importantes las siguientes:

Medidas correctivas

Las medidas correctivas son aquellas que se llevan a cabo para eliminar la causa de un problema. Las acciones preventivas se anticipan a la causa, y pretenden eliminarla antes de su existencia; evita los problemas identificando los riesgos.

“Las sanciones del sistema de justicia penal juvenil deben ajustarse a la finalidad del niño, lo que implica privilegiar su carácter socioeducativo y los objetivos de reintegración social. En consecuencia un sistema de justicia penal juvenil cuya política criminal esté orientada meramente por criterios retributivos y deje en un segundo plano

aspectos fundamentales como la prevención y el fomento de oportunidades para una efectiva reinserción social, sería incompatible con los estándares internacionales en la materia”.⁴⁵

Este tipo de sanciones son justamente una manera de salvaguardar los derechos de los niños en los casos en que hayan infringido las leyes penales, además de constituir una consecuencia lógica de la aplicación del principio de excepcionalidad, que impone restringir la libertad de los niños como medida de último recurso. Y establecer las medidas correctivas que el Juez debe tomar en cuenta para aplicar al caso en concreto:

- Amonestación y advertencia por parte del Juez que conozca el caso
- Prestación de servicios a la comunidad
- Reparación de los daños al ofendido
- Obligación de matricularse en un centro educativo
- Obligación de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo (educación sexual, vial u otros similares)
- Ordenar el tratamiento terapéutico y psicológico ambulatorio en un centro especializado

Plan de reeducación y readaptación

Se considera de suma importancia la existencia de un plan definido y estructurado para

⁴⁵ Palummo, Javier. **Justicia penal y juvenil, situación y perspectivas en América Latina y el Caribe.** Pág. 49



la reeducación y readaptación de los menores que han delinquido ya que esto ayuda significativamente al desarrollo de personalidad y forma en la que actuará posteriormente en la sociedad y además si se da el debido seguimiento asegura la no reincidencia.

Prestación de servicios a la comunidad

Las tareas deberán asignarse según las aptitudes de los niños, procurando cuando fuere posible, relacionar la naturaleza de la actividad con la del bien jurídico lesionado por el niño/a. Se llevará a cabo a través de la prestación de un servicio social constructivo y no remunerado. Las tareas se cumplirán durante una jornada máxima de tres horas semanales, sin perjudicar la asistencia a la escuela. Los servicios a la comunidad deberán prestarse durante un período máximo de tres meses. El precepto se mantendrá durante el tiempo necesario para que el servicio fijado se realice efectivamente o sea sustituido. La prestación del servicio será supervisada y orientada por la persona que el juez designe, quien elaborará un plan individual organizado para el niño/a.

Trabajo individual y grupal del niño y su familia y/o responsables

Se trabajará cada quince días con las familias o encargados de los niños, en cuanto a la orientación, comprensión y apoyo para el logro de la reeducación y readaptación de los menores.



Informes de seguimiento

Se coordinará con autoridades e instituciones locales que brinden espacios para el cumplimiento del servicio y tratamiento para que puedan apoyar con supervisiones a los niños para el cumplimiento del plan. Por su parte, el equipo multifacético del programa realizará supervisiones una o dos veces al mes de conformidad con las necesidades del caso, remitiendo informe al juzgado correspondiente.

Supervisión y control de la ejecución

Se encontrará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de un programa específico para los menores de trece años que cometan delitos, quien conformará un equipo multidisciplinario para atender el programa de prestación de servicios a la comunidad, así como también se encargará de mantener informado al juez de control sobre los avances e incidencias en el cumplimiento de la sanción.

Resultados esperados

- Reinserción integral familiar
- Reinserción educativa
- Reinserción social
- Influir en el cambio de conducta, con metas a corto, mediano y largo plazo
- Reconstrucción de valores y autoestima



4.4 Respeto a los derechos de los niños y niñas

“Los niños son individuos que se definen por su minoría de edad y su incapacidad jurídica relativa, lo cual los hace más vulnerables que los adultos o mayores de edad y por consiguiente, titulares de un régimen especial. Los niños son olvidados, ignorados, postergados y por ello necesitan toda una Convención sobre los Derechos del Niño. La infancia es una construcción social y cultural”.⁴⁶

Todos los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia; varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo incluso derechos constitucionales.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los derechos del Niño, reconocen el conjunto de derechos individuales, sociales y

⁴⁶ Hernández Pedreño, Manuel; Vicente Gimenez, Teresa. **Los derechos de los niños, responsabilidad de todos.** Pág. 83

culturales para todos los niños y niñas, así como los de protección especial para la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, todos los niños y niñas desde cero hasta los dieciocho años tienen derecho a:

- La vida, la familia, nombre, nacionalidad
- Salud, educación, cultura, deporte y recreación;
- Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad;
- Crecer con un nivel de vida adecuado;
- Organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta;
- Ser protegidos de la discriminación y exclusión;
- Ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia y abuso;
- Ser protegidos de la explotación económica;
- Ser protegidos de toda información y materia perjudicial para su bienestar;
- Ser protegidos de los desastres;
- Ser protegidos del tráfico, secuestro, venta y trata;
- Ser protegidos del VIH/SIDA;
- Gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos;
- Que la tierra se proteja para ellos y ellas;
- Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia;
- Derecho a la protección por conflicto armado.

La efectividad de los derechos de los niños se alcanza de manera integral con el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el abandono de viejos paradigmas en relación a la niñez; también con el interés y la participación activa de las personas en la



búsqueda de su bienestar y con la participación de la niñez como sujeto de sus derechos. El bienestar de los niños y niñas esta íntimamente ligado al bienestar de sus familias y comunidades; las políticas públicas y sociales que se desarrollen, deben cerrar la brecha de la exclusión y permitirle a la gente evitar la ignorancia, las enfermedades, la mortalidad prematura, la explotación económica, el maltrato y violencia intrafamiliar, el abuso y negligencia, la discriminación y exclusión social. Además, deben de contribuir a que las personas puedan llevar una vida más plena y más larga, así como propiciar condiciones que permitan a todos y todas participar en la toma de decisiones en la comunidad y sociedad.

Para lograr que los derechos de los niños sean efectivos, se requiere de un esfuerzo de corto, mediano y largo plazo, que involucre a muchas instituciones y trascienda varios períodos gubernamentales.

4.5 Deberes de la niñez y adolescencia

“La mayoría de los padres son conscientes del valor de los deberes, pero sus hijos no. Los padres saben que los deberes refuerzan las habilidades y que la práctica hace la perfección, pese a que sus hijos piensan que no se trata más que de ejercicios repetitivos para mantenerlos ocupados. Los deberes ayudan a desarrollar responsabilidad e independencia. Así mismo, ayudan a los niños con las técnicas de organización y les enseña a saber administrar el tiempo de que disponen”.⁴⁷

⁴⁷ Severe, Sal. Como educar a sus hijos con el ejemplo. Pág. 145

Entre los principales deberes que deben llevar a cabo la niñez y adolescencia se encuentra:

- Esforzarse por asimilar los conocimientos que se le brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan las leyes del país.
- Participar en las actividades escolares, culturales, deportivas y todas aquellas que ayuden a su desarrollo y el de su comunidad.
- Colaborar con las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
- Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas, recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- Conocer y promover la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general.
- Buscar protección ante sus padres, encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que la autoridad les hubiere asignado, sin la debida autorización, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

4.6 Interés superior del niño

Este principio establece que se debe promover la equidad e igualdad de oportunidades para el desarrollo de las potencialidades y capacidades de la niñez y adolescencia, en particular de aquellos grupos que se hallen en desventaja y/o vulnerabilidad, para ir superando las brechas que puedan existir por cuestión de género, etnia, residencia u otro motivo. Este principio no hace referencia a un interés particular o individual, es un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y en la práctica social de cada uno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

En el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño se establece que “todas las medidas concernientes a los niños deberán tener consideración primordial y deben asegurar al niño protección y cuidado necesarios para su bienestar”.

El interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. Establece la necesidad de determinar en que medida, en cualquier acción que se tome, por parte de instituciones públicas o privadas, ésta contribuye a fortalecer su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para lograr el pleno desarrollo de su personalidad.

“Según información del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para menores en



Conflicto con la Ley Penal, de los jóvenes que son remitidos a los juzgados, el 70 por ciento se rehabilita con terapias y talleres impartidos. El 90 por ciento de los que no pertenecen a una pandilla se regeneran, y de los que integran alguna lo hace el 40 por ciento”.⁴⁸

⁴⁸ <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/a-sus-16-han-cometido-diez-delitos-o-mas>
(Consultado 29 de septiembre 2017)



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La comisión de delitos por menores de trece años es uno de los fenómenos de mayor impacto para la sociedad, al cual se busca una solución mediante análisis y prevención a la problemática. Cuando un niño o niña crece y convive en un hogar desfavorable y adverso, son muchas las posibilidades de llevar a cabo conductas delictivas. Tomando en cuenta, además de lo anterior, una serie de causas como el comportamiento de los adultos, la falta de atención y cuidado de los niños por parte de los padres, tutores o encargados, la desintegración familiar, la necesidad económica, el maltrato infantil, los grupos delincuenciales que reclutan cada vez más a los menores, los trastornos emocionales y las adicciones.

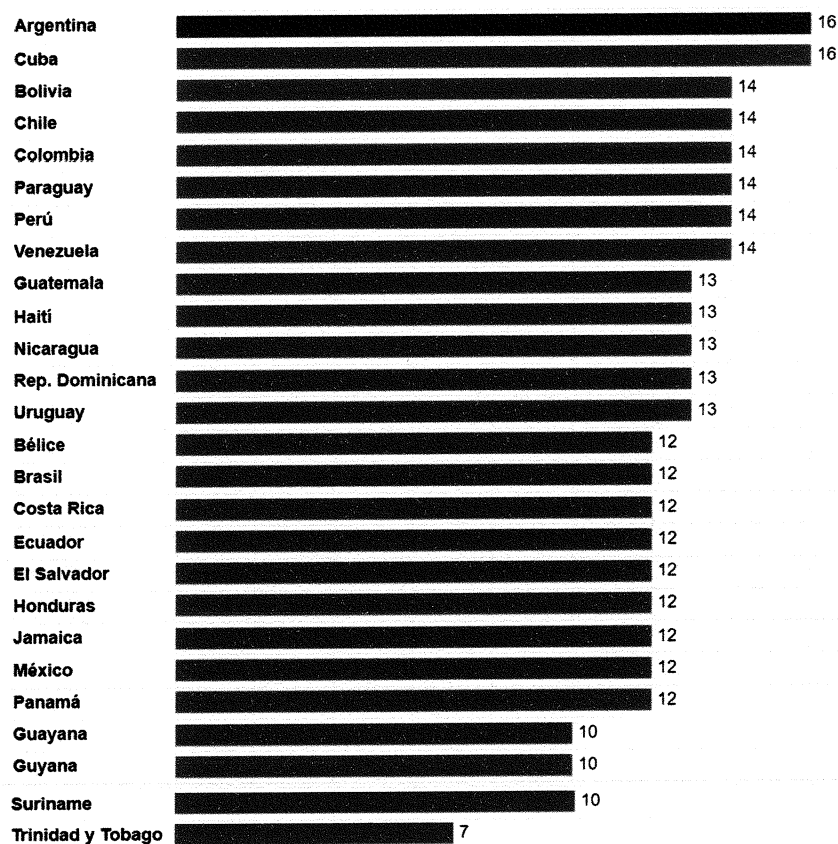
Es importante establecer marco legal respecto a políticas o medidas correctivas para aplicar a los menores de trece años que incurran en delitos, así como crear un plan de reeducación y readaptación especial para los menores y se les brinde el apoyo psicológico y seguimiento a casos concretos. Ya que según la investigación se pudo establecer que son varios los municipios afectados del departamento de Sacatepéquez. También que la Policía Nacional Civil se involucre impartiendo programas de prevención en las diferentes escuelas de niños y niñas del departamento. Se determinó que existen entidades encargadas de velar por los menores como la Secretaría de Bienestar Social, la Procuraduría de los Derechos Humanos, Organizaciones No Gubernamentales entre otras que aportan apoyo y cuentan con planes pero éstos no son suficientes, además no poseen personal capacitado y calificado.





ANEXOS

Edad mínima de responsabilidad criminal en América latina

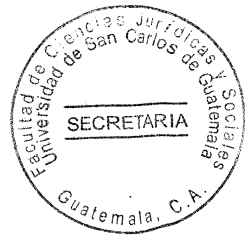


Fuente: Unicef

Edad mínima de responsabilidad criminal en países de Europa:

Países de Europa		
	País	Edad de Imputabilidad
	Irlanda	7/15
	Inglaterra	10
	Países Bajos	12
	Francia	13
	Grecia	13
	Holanda	14
	Alemania	14
	Austria	14
	Bulgaria	14
	España	14
	Italia	14
	Noruega	15

Fuente: Infobae



BIBLIOGRAFÍA

ACUÑA SAN MARTIN, Marcela. **Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio**. Madrid. Ed. Dykinson, S.L., 2014.

ARAUJO LÓPEZ, Inma; Sonia Silva Salinas; Marquina Jarabo; Juan Manuel Idoia y Vázquez Fernández. **Problemas de conducta y resolución de conflictos en la educación infantil ¿Cómo actuar ante estas situaciones?** 1ª. ed. España. Ed. Ideaspropias, 2006.

BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Hammurabi, 1994.

BAR-DIN, Anne. **El niño en América Latina**. Primera ed. México. (s.e.), 1990.

BARRIOS, Olga. **Realidad y representación de la violencia**. 1ª. ed. España. Ed. Ediciones Universidad de Salamanca, 2002.

BARRÓN, Margarita. **Violencia**. Primera ed. Argentina. Ed. Brujas. (s.f.).

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 14va. ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta, 1996.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Anibal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. 12ª. ed. Guatemala. Ed. Llerena, 2000.

DÍAZ PALOS, Fernando. **Teoría general de la inimputabilidad**. Barcelona. Ed. Bosch, 1965.

FONTAN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal**. 13ª ed. Buenos Aires Argentina. Ed. Abeledo Perrot, 1992.

HERMOSA MARTÍNEZ, Ana María; Concepción Nieto Morales, y Felipe Escaciano Sánchez. **Guía de intervención con menores en conflicto con la ley**. Madrid. Ed. Dykinson, S.L., 2016.

HERNÁNDEZ PEDREÑO, Manuel; Teresa Vicente Gimenez. **Los derechos de los niños, responsabilidad de todos**. Primera edición. España. Ed. Servicio de Publicaciones, 2007.

<http://www.monografias.com/trabajos76/derecho-penal/derecho-penal4.shtml#ixzz4tO07ur00> (Consultado: Antigua Guatemala, 22 de septiembre 2017)

<http://www.eljuridistaoposiciones.com/delito-doloso-dolo-directo-dolo-eventual/> (Consultado: Antigua Guatemala, 24 de septiembre 2017)



<https://misabogados.com.co/blog/que-es-el-delito-culposo/> (Consultado: Antigua Guatemala, 24 de septiembre 2017)

<https://dialogo-americas.com/es/articles/ninis-reclutados-por-el-crimen-organizado-en-latinoamerica> (Consultado: Antigua Guatemala, 14 de noviembre 2017)

<http://www.elmundo.es/elmundosalud/2010/04/15/psiquiatriainfantil/1271343227.html> (Consultado: Antigua Guatemala, 27 de noviembre de 2017)

<http://lahora.gt/mil-500-casos-de-menores-en-conflicto-con-la-ley-solo-en-el-2014/> (Consultado: Antigua Guatemala, 28 de septiembre 2017)

<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/a-sus-16-han-cometido-diez-delitos-o-mas> (Consultado: Antigua Guatemala, 29 de septiembre 2017)

https://www.unicef.org/guatemala/spanish/resources_2562.htm (Consultado: Antigua Guatemala, 09 de enero 2018)

<https://www.coe.int/es/web/compass/culture-and-sport> (Consultado: Antigua Guatemala, 09 de enero 2018)

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-324461> (Consultado: Antigua Guatemala, el 10 de enero 2018)

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Principios del delito**. ed. Reimpresa. (s.l.i.). Ed. Dykinson, 2005.

MASON, Deanna. **Como educar adolescentes con valores**. Madrid. (s.e.). (s.f.).

MICHAUX, León. **Psiquiatría infantil**. Barcelona. Ed. Luis Miracle, 1965.

MORENO VALDIVIA, Antonio Edgar; Ismael Franz Moreno Valdivia, y María Corina Colomo Vera. **Violencia a niñas y adolescentes en las calles de El Alto**. La Paz, Bolivia. Ed. Beatriz Cajias, 2007.

Naciones Unidas. **Informe sobre la situación social en el mundo, vulnerabilidad social: fuentes y desafíos**. Nueva York. Impreso por la sección de reproducción de Naciones Unidas, 2003.

Naciones Unidas. **Informe de la junta internacional de fiscalización de estupefacientes correspondiente a 2003**. Nueva York, 2004.

PALUMMO, Javier. **Justicia penal y juvenil, situación y perspectivas en América Latina y el Caribe**. Panamá. (s.e.), 2014.

PAPALIA, Diane E; Sally Wendkos Olds y Ruth Duskin Feldman. **Desarrollo humano**. 11va. Ed. México, DF. Ed. McGraw-Hill, 2009.

PÉREZ ABELLÁN, Francisco. **Pequeños monstruos, El largo aprendizaje de la maldad**. Primera ed. Barcelona, España, 2015.



RIVERA CLAVERÍA, Julio. **Las maras el fenómeno criminal del siglo XXI.** Guatemala. (s.e.), 2013.

RODRÍGUEZ ITURRI, Róger. **El derecho a amar y el derecho a morir.** Primera ed. Ed. Perú. Fondo Editorial, 1997.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminalidad de menores.** 4ª ed. México. Ed. Porrúa, 2004.

SADURNÍ I BRUGUÉ, Marta, Carles Rostán Sánchez, y Elisabet Serrat Sellabona. **El desarrollo de los niños paso a paso.** Tercera edición. Barcelona. Ed. UOC, 2008.

SEVERE, Sal. **Como educar a sus hijos con el ejemplo.** España. Ed. Amat, S.I., 2009.

SPERLING, Abraham D. **Psicología simplificada.** México, DF. Ed. Selector, 1964.

WICKS-NELSON, Rita; Israel Allen C. **Psicopatología del niño y del adolescente.** 3ª ed. (s.l.i). Ed. Pearson Educación, 1997.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 1986.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1990.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-73. Guatemala, 1973.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley número 106. Guatemala. 1964.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Contra la Narcoactividad. Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley de Armas y Municiones. Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.

Ley de Equipos Terminales Móviles. Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, 2013.